

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XXIII

Jueves 9 de enero de 1958

Núm. 8

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA	PAGINA	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	PAGINA
<b>Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.</b> —Orden por la que se da nueva redacción a los artículos 34 y 35 del Reglamento provisional del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, aprobado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1951 .....	* 64	<b>Revisión de precios.</b> —Orden por la que se determina para el mes de diciembre de 1957 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 .....	* 65
<b>Contribuciones e impuestos.</b> —Rectificación a la Orden de 11 de diciembre de 1957 que dictaba normas para el desarrollo y cumplimiento de la Orden de la Presidencia de 27-11-57, que establece el giro postal tributario para el pago de contribuciones e impuestos estatales .....	* 64	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Viviendas de renta limitada.</b> —Orden sobre aplicación de la exención por el Impuesto de Pagos del Estado al importe de las certificaciones de obras que realizan los contratistas de viviendas de renta limitada .....	* 64	<b>Becas y bolsas de viaje.</b> —Orden por la que se determina el concepto de las bolsas de viaje otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional .....	* 65
		<b>Escuela Española de Medicina para Misiones.</b> —Orden por la que se equiparan los diplomas obtenidos por la Escuela Española de Medicina para Misiones a los Ayudantes Técnicos Sanitarios, con las limitaciones que se determinan .....	* 68
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>Funcionarios de la Administración Local.</b> —Circular por la que se dictan instrucciones sobre sustitución del Secretario de los Ayuntamientos de escaso núcleo de población en los casos de licencias reglamentarias. ....	* 65	<b>Teatro.</b> —Orden por la que se dictan normas para protección y estímulo de campañas y obras de teatro infantil .....	* 69

#### II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA	PAGINA	MINISTERIO DE HACIENDA	PAGINA
<b>Ascensos.</b> —Resolución por la que se promueve en corridas de escalas a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Prisiones que en la misma se relacionan. ....	237	<b>Confirmación de empleos.</b> —Orden por la que se convalida en el de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Federico López del Rincón .....	238
<b>Excedencias.</b> —Orden por la que se le concede al Oficial de la Administración de Justicia, perteneciente a la Rama de Juzgados, don Wenceslao AVECILLA GARCIA .....	237		
<b>Otra por la que se le concede a la Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales doña María de los Dolores TORMES ASIN. ....</b>	237		
<b>Otra por la que se acuerda declarar la de doña Isabel Saiz Lacal, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Albacete .....</b>	237		
<b>Jubilaciones.</b> —Orden por la que se dispone la de don Juan Antonio González Oliveros .....	237		
<b>Otra por la que se dispone la de don Jesús Puig Martínez .....</b>	237		
<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se dispone el de los señores que se mencionan para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan .....	238		
		<b>Orden por la que se convalida en el de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Julio Pérez Aubá. ....</b>	238
		<b>Designaciones.</b> —Orden por la que se dispone la de don Fernando Baquera Morales para Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid y Vocal de la Delegación Oficial de los Colegios de Agentes de Aduanas de España .....	238
		<b>Otra por la que se dispone la de don Alvaro de Areitio Zavala para Vocal de la Junta Consultiva de Seguros en representación de las entidades aseguradoras .....</b>	238
		<b>Jubilaciones.</b> —Orden por la que se dispone la de don Félix Rodrigo Rayo .....	238
		<b>Otra por la que se dispone la de don Antero Marescot Iglesias .....</b>	239
		<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se dispone el de don Enrique Miravet Agraz para el cargo de Subdirector general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	239
		<b>Otra por la que se dispone el de don Francisco Javier Ramos Díaz para el cargo de Subdirector general primero de Régimen Fiscal de Sociedades, de la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones .....</b>	239
		<b>Otra por la que se dispone el del ilustrísimo señor don Alberto de la Rica y Arenal para el cargo de Subdirector general segundo de Corporaciones Locales .....</b>	239

	PAGINA
les. de la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones .....	239
Orden por la que se resuelve el concurso de traslado en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre ..	239
Otra sobre nombramiento, por traslado, de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Tortosa .....	239

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

<b>Reincorporaciones.</b> —Resolución por la que se dispone la de don José María Esplugas Trullol al cargo de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Esplugas de Francolí (Tarragona) .....	240
--	-----

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se dispone el del Profesorado para la Sección filial «Nuestra Señora de Fátima» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid .....	240
Otra por la que se dispone el de don José Carroera Alonso para la plaza de Profesor adjunto interino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón .....	240
Otra por la que se dispone el de don José R. Soriano Silvestre para el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras .....	240
Otra por la que se dispone el de don Rafael García Aráez para la plaza de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid .....	241
Otra por la que se dispone, en virtud de concurso de traslado, el de don Félix García Blázquez para el cargo de Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia .....	241
Otra por la que se disponen, en virtud de concurso de traslado, los de los señores que se mencionan para los cargos de Catedráticos numerarios de Lengua Griega de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan .....	241
Otra por la que se disponen, en virtud de concurso de traslado, los de los señores que se citan para los cargos de Catedráticos numerarios de Geografía e Historia de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan .....	241
Otra por la que se disponen, en virtud de concurso de traslado, los de los señores que se expresan para los cargos de Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan .....	241
Otra por la que se disponen, en virtud de concurso de traslado, los de los señores que se expresan para los cargos de Catedráticos numerarios de Ciencias	

	PAGINA
Físico-Naturales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan .....	241
Orden por la que se dispone, en virtud de oposición, turno libre, el de don Andrés Crespi Jaume para el cargo de Catedrático numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid .....	241
Otra por la que se dispone, en virtud de oposición, turno libre, los de los señores que se mencionan, para los cargos de Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan .....	242
Otra por la que se dispone el de don Paulino V. Rodríguez García para el cargo de Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Oviedo, y se declaran desiertas las vacantes que se citan .....	242
Otra por la que se dispone el de don Lucas de Oriol y Urquijo para el cargo de Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y miembro de su Comisión Permanente .....	242
<b>Prórroga de licencia.</b> —Orden por la que se concede, por enfermedad, al Profesor auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica ..	242
<b>Recursos.</b> —Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Antonio Cañas Palacios contra acuerdo de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Magisterio .....	242
Otra por la que se resuelve el de alzada interpuesto por doña Sagrario Acosta Rodríguez, Maestra nacional, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1957 .....	243
Otra por la que se resuelve el de alzada interpuesto por doña Maximina Rodríguez Rodríguez, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1957, que le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio .....	243
<b>Renuncias.</b> —Orden por la que se acepta la de don José R. Soriano Silvestre en el cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras .....	244

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

<b>Ascensos.</b> —Orden por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas .....	244
<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se dispone el de don José Aramburu Luque para el cargo de Vicepresidente del Consejo de Minería .....	244
<b>Supernumerarios.</b> —Resolución por la que se concede el pase a la situación indicada al Ingeniero de Minas don Alfonso del Portillo Velilla .....	244

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

<b>Jubilaciones.</b> —Resolución por la que se dispone la de don Manuel Romero Fernández .....	244
--	-----

**III. Otras resoluciones administrativas**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

<b>Concesiones de aguas.</b> —Resoluciones por las que se autorizan las que se citan .....	245
--	-----

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

<b>Aprobación de presupuestos.</b> —Orden por la que se aprueba el de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cáceres para el período abril-diciembre de 1957 .....	247
Otra por la que se aprueba el de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Sevilla para el período abril-diciembre de 1957 .....	247
Otra por la que se aprueba el de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Villanueva y Geltrú para el período abril-diciembre de 1957 .....	248
Otra por el que se aprueba el de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Alcoy para el período abril-diciembre de 1957 .....	249

<b>Colegios Superiores y Elementales.</b> —Orden por la que se clasifican en las categorías de Autorizados Superiores y Autorizados Elementales a los Colegios que se citan .....	249
<b>Escuelas Nacionales.</b> —Orden por la que se trasladan a nuevos locales las que se citan .....	250
<b>Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.</b> —Orden por la que se crean en régimen de Consejo escolar Primario .....	251
<b>Universidad de Barcelona.</b> —Orden por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, en la de Barcelona .....	251

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

<b>Instalaciones.</b> —Resoluciones por las que se autorizan las que se especifican .....	252
---	-----

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Villangómez, provincia de Burgos	253	Declaración de interés turístico.—Ordenes por las que se declaran «lugar de interés turístico» las localidades que se expresan	254

### IV. Oposiciones y concursos

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.</b> —Anuncio por el que se declaran desiertas las vacantes anunciadas para proveer entre funcionarios en activo de todas las categorías de la Escala que se menciona	256
Brigada de la Policía del Africa Occidental Española.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de una vacante de Brigada de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia que se expresa	255	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Capitanes Médicos de la Policía del Africa Occidental Española.—Resolución por la que se convoca concurso para proveer dos vacantes de Capitanes Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia que se señala	255	Médico Radiólogo del Instituto Oftálmico.—Orden por la que se convoca concurso oposición para una plaza vacante	257
Inspectores de Trabajo de Guinea.—Resolución por la que se convoca concurso para proveer las plazas que se indican en la Delegación de Trabajo de la Provincia del Golfo de Guinea	256	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Tenientes de la Policía del Africa Occidental Española.—Resolución por la que se convoca concurso para proveer tres vacantes de Teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia que se indica	256	Delineantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	257
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.—Resolución por la que se anuncian tres plazas en el Faro de Cabo Bojador (A. O. E.)	257
Auxiliares de la Administración de Justicia.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de las plazas que se relacionan	256	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Maestro de Obras.—Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante.	258

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Servicio Geográfico del Ejército.—Madrid	258	Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional	263
Depósito Central de Remonta.—Madrid	258	Delegaciones.—Barcelona, Baleares, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Valencia y Valladolid	263
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Séptima Región Militar	258	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Districtos Forestales.—Soria	267
Cajas Generales de Depósitos.—Huelva y Tarragona.	258	Jefaturas de Ganadería.—Alicante	268
Delegaciones.—Barcelona, Badajoz, Castellón, Huelva, La Coruña, León, Logroño, Navarra, Salamanca y Valencia	259	Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Málaga	268
Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.—Figueras (Gerona)	260	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	268
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando la subasta de las obras que se citan.	261	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Jefaturas de Obras Públicas.—Cádiz y Pontevedra	261	Ayuntamientos.—Bayubas de Abajo	273
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo)	262		

VI.—Administración de Justicia

VII.—Anuncios particulares

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se da nueva redacción a los artículos 34 y 35 del Reglamento provisional del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, aprobado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1951.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas a fin de que se abrevien los trámites que preceden al pago de los premios cuya cuantía no excede de mil pesetas, con el fin de evitar las molestias innecesarias que puede causarse, en ese caso, al público, reformándose, a este efecto, los artículos 34 y 35 del Reglamento provisional aprobado por la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1951, y teniendo en cuenta que esa iniciativa ha de repercutir favorablemente en el desenvolvimiento del servicio de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuyen el artículo quinto del Decreto de 19 de octubre de 1951 y el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, cuyo texto ha sido aprobado por Decreto de 26 de julio del presente año, ha dispuesto:

Los artículos 34 y 35 del Reglamento provisional del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, aprobado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1951, quedarán reedactados en la siguiente forma:

«Artículo 34. Los expendedores de boletos entregarán la recaudación obtenida en cada jornada de partidos al Delegado del Patronato en la localidad, quien a su vez la ingresará en la Delegación y Subdelegación de Hacienda, con mandamiento aplicado a la Sección de Giros y Valores de Operaciones del Tesoro, concepto de Suplemento de Apuestas Mutuas Deportivas.

Las cartas de pago acreditativas de dicho ingreso servirán de justificante a la liquidación que haya de presentar por cada jornada dicho Delegado.

Los taloncillos de estos mandamientos serán remitidos a las Oficinas centrales del Patronato por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda en que los ingresos tuvieren lugar, a la mayor brevedad, para que sirvan de comprobación.

Las Delegaciones provinciales y locales del Patronato que funcionen, tanto en régimen de arriendo de servicio como en el de administración directa, efectuarán los ingresos procedentes de la recaudación obtenida por venta de boletos, deducidas sus comisiones o las correspondientes a los expendedores de las mismas y de las cantidades que retengan para el pago de premios, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, en el plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del pliego de condiciones para el arrendamiento de las Delegaciones del Patronato, aprobado por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1947, y que podrá ampliarse por el Consejo de Administración, a propuesta de la Dirección Gerencia.

Art. 35. El pago de premios se realizará mediante la extensión de mandamientos de pago, con la aplicación dicha de Operaciones del Tesoro «Giros y Valores», suplemento de Apuestas Mutuas Deportivas, y a favor de los Delegados del Patronato, que a su vez harán entrega de los mismos a los interesados. Estos mandamientos se justificarán con las órdenes recibidas del Patronato en cada Delegación o Subdelegación de Hacienda. Los pagos de referencia se efectuarán el mismo día que se reciban las órdenes telegráficas del Patronato, si ella es posible, y si no, en el siguiente.

Cuando se trate del pago de premios cuya cuantía no exceda de mil pesetas, se realizará por el Delegado, una vez recibida la lista que tenga carácter definitivo, y utilizando para esa operación los fondos del respectivo concurso o del inmediato siguiente.

Esta circunstancia se tendrá en cuenta por el Patronato, que transmitirá al Delegado las oportunas órdenes de pago, conjuntamente con la lista de premios, autorizándole para retener la cantidad precisa para esta atención, y que se deducirá de los mandamientos de pago a que hace referencia el párrafo precedente.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

\* \* \*

*RECTIFICACION a la Orden de 11 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26-12-57) que dictaba normas para el desarrollo y cumplimiento de la Orden de la Presidencia de 27-11-57, que establece el giro postal tributario para el pago de contribuciones e impuestos estatales.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En la norma 6.ª, en donde dice: «...duplicado de la «declaraciones»...», debe decir: «...duplicado de la «declaración»...»

\* \* \*

*ORDEN de 20 de diciembre de 1957 sobre aplicación de la exención por el Impuesto de Pagos del Estado al importe de las certificaciones de obras que realizan los contratistas de viviendas de renta limitada.*

Ilmo. Sr.: El artículo 26 del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, que declara exentas del Impuesto de pagos del Estado todas las entregas que realice el Instituto Nacional de la Vivienda y demás Organismos públicos, para el cumplimiento del régimen de protección establecido en la Ley, ha originado dudas en algunas oficinas pagadoras de Hacienda, por entender que para la aplicación de la exención indicada era precisa la calificación definitiva hecha por el Instituto, por así exigirle el artículo 30 del expresado Reglamento, liquidando, en consecuencia, el Impuesto en todas las certificaciones de obras realizadas por los contratistas, con lo que puede darse lugar a que se produzcan en su día un sin número de reclamaciones pidiendo la devolución de lo que en definitiva, resultara indebidamente ingresado por el Impuesto de pagos.

En vista de ello, y teniendo en cuenta que las entregas que hace el Instituto Nacional de la Vivienda son verdaderos anticipos reintegrables, puesto que de una u otra forma han de volver a sus Cajas las cantidades que vaya entregando a los beneficiarios, por lo que no hay motivo para exigir las garantías que se piden en el artículo 30 antes mencionado, y que por la causa apuntada no fué, sin duda, incluido el Impuesto de pagos en el artículo 31 del Reglamento citado al principio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, ha tenido a bien declarar con carácter general lo siguiente:

Para la aplicación de la exención contenida en el artículo 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, no es preciso aportar la certificación definitiva hecha por el Instituto Nacional de la Vivienda, siendo suficiente con la presentación de documentos que justifique la aprobación del proyecto correspondiente por la Dirección General del referido Instituto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CIRCULAR del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se dictan instrucciones sobre sustitución del Secretario de los Ayuntamientos de escaso núcleo de población en los casos de licencias reglamentarias*

Excmos. Sres.: Son varias las Corporaciones que se dirigen a este Servicio solicitando se les informe sobre la posibilidad de que sus Secretarios puedan disfrutar de las vacaciones reglamentarias, siendo así que por no tener más funcionarios que el citado, éste se encuentra en la imposibilidad absoluta de tener el descanso anual que le concede como derecho la Ley.

Ante todo, conviene hacer presente a las Corporaciones rurales que es necesario que provean los medios precisos para designar por lo menos un Auxiliar de la Secretaría, cortando otros gastos que muchas veces realizan con el carácter de voluntarios sin tener atendidos estos de personal que deben ser preferentes para la buena marcha de los servicios, porque no es sólo el caso de las vacaciones anuales del Secretario lo que puede paralizar la vida administrativa de los Municipios rurales; es el caso de una enfermedad o de algún asunto urgente e inaplazable lo que puede obligar al Secretario a ausentarse de su destino o lugar de residencia oficial. Es preciso, pues, que ya sea creando la plaza de plantilla en forma reglamentaria, ya contratando los servicios para una parte de la jornada (en muchos lugares con una hora o dos habría suficiente) y logrando, por lo tanto, una economía sobre el sistema de plazas de plantilla, se provea a esta necesidad tan marcada de poner a las órdenes del Secretario a un auxiliar que pueda atender las más perentorias necesidades de la vida administrativa del Municipio en el caso de las obligadas y licitas ausencias de aquel funcionario.

Ahora bien, habrá algunas funciones que son típicas e inalienables del Secretario, como son la dación de fe, el asesoramiento de la Corporación y Secretaría de Juzgado de Paz, que ni deben ni podrían ser atendidas debidamente por un auxiliar, y para estos casos, sin necesidad de salirse de lo legislado, es la Ley la que, previsora, atiende debidamente a la satisfacción de tales necesidades por medio de las acumulaciones previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios locales, desarrollado en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1953, y que los Gobernadores civiles podrán hacer obligatoria.

Resta, por último, a esta Jefatura Superior aclarar que no por esta solución que se da al problema de la sustitución temporal del Secretario se han de rebajar los emolumentos de dicho funcionario, ya que deberá tenerse consignada en el presupuesto municipal la cantidad necesaria, ya para pagar al funcionario contratado, ya para abonar al Secretario designado por acumulación el 40 por 100 del sueldo de la plaza que éste desempeñe en sustitución del propietario.

La presente Circular deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del número en que aparezca.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general, de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 21 de diciembre de 1957 por la que se determinan para el mes de diciembre de 1957 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14).*

Ilmos. Sres.: Visto lo establecido en el artículo segundo y en el último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio).

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945;

Resultando que no se ha producido por disposición de carácter oficial con aplicación para el mes de diciembre del corriente año, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios.

En consideración de lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de diciembre del año actual se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) los índices autorizados para los anteriores meses de octubre y noviembre de 1957, por Orden de 29 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre siguiente).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—P. D., A. Plana.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se determina el concepto de las bolsas de viaje otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la experiencia observada en la adjudicación de bolsas de viaje—ayudas de protección de derecho al estudio, reguladas por Ordenes de 7 de mayo y 9 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo y 15 de julio, respectivamente)—; oído el informe del Jurado Nacional correspondiente, y a propuesta de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social,

Este Ministerio ha resuelto proceder a la reglamentación de estos beneficios con arreglo a las siguientes normas:

### 1.ª Concepto de Bolsa de viaje y condiciones de los aspirantes a la misma

El Ministerio de Educación, a través de su Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, podrá conceder, en casos especiales, Bolsa de viaje, es decir, subvenciones, con el exclusivo destino de ayudar al coste de los gastos de transporte que supone el desplazamiento fuera de su residencia habitual, a las personas, graduados con título superior o funcionarios del Departamento, que se encuentren en los siguientes casos:

a) Que deseen participar, previa invitación formal, en las tareas de un Congreso o reunión científica o de carácter profesional, presentando comunicaciones, ponencias o estudios a las mismas.

b) Que hayan obtenido beca, contrato profesional o ayuda semejante en institución fuera del lugar de su residencia, siempre que la misma no incluya expresamente gastos de viaje.

c) Que aspiren a realizar un trabajo científico de duración inferior a un mes para el que demuestren no haber obtenido ayuda de otra clase concedida por organismo oficial o institución privada.

### 2.ª Solicitudes y justificación de la petición

Las solicitudes podrán formularse en cualquier tiempo, dirigidas al Ministerio de Educación, con la mención «Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social» debiendo ser siempre presentadas en las correspondientes Comisarias de Distrito en cuya demarcación resida el peticionario.

Con la instancia, en la que se hará constar la edad y domicilio del solicitante y las razones justificativas de su petición, se aportarán, los documentos siguientes:

a) Certificación, del Centro, Institución u Organismo que formuló la invitación al Congreso, reunión científica o profesional y documento o declaración que justifica la participación

activa del solicitante en la misma mediante comunicación, ponencia o trabajo análogo o, en su caso, certificación del Organismo que concedió beca, formuló contrato profesional o dispuso ayuda equivalente, en cuyo texto quede claramente especificado que la misma no incluye gastos de desplazamiento.

También podrá alegarse, en el caso de que la bolsa de viaje solicitada se destine a la realización de un trabajo de consulta científica por tiempo comprendido entre ocho y treinta días, la declaración del peticionario, avalada por el Rector de la Universidad respectiva, Presidente o Secretario de la Real Academia o Director del correspondiente Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Memoria resumida de las actividades que el peticionario propone realizar en el lugar a que desea trasladarse, indicando especialmente la importancia o utilidad de las mismas.

c) Exposición de méritos y la documentación precisa para acreditar los que se aleguen, la cual deberá ser siempre oficial y expedida por el Organismo competente, no apreciándose, por regla general a estos fines, los documentos privados o meras declaraciones juradas.

Para los profesores y funcionarios de Centros dependientes del Ministerio bastará que, a efectos de este apartado, presenten copia autorizada de su hoja de servicios.

Podrán acompañarse, además, cuantos documentos complementarios de cualquier tipo se consideren precisos para la mejor valoración de las circunstancias, cuya valoración no corresponda a organismo o funcionarios determinados.

Las Comisarias de Distrito de Protección Escolar, por su parte, deberán recabar de los Decanos o Directores de los Claustros de los Centros docentes en que presten sus servicios los solicitantes, o de las respectivas Inspecciones Regionales o de Distrito—en el caso de que el peticionario pertenezca a un cuerpo docente dependiente del Ministerio—, el correspondiente informe sobre la solicitud de bolsa de viaje. En estos informes se expresará la opinión del Director o Decano del Claustro o de la Inspección respectiva sobre el desplazamiento propuesto.

### 3.ª Cuantía de las Bolsas de viaje

La dotación económica de cada Bolsa de viaje se determinará atendiendo al coste de los gastos de transporte de ida y vuelta que el solicitante haya de realizar, fijados sobre la base del precio del desplazamiento en ferrocarril o en barco, en su caso.

La cuantía total máxima de cada Bolsa de viaje no podrá exceder de 15.000 pesetas, bien entendido que, a los efectos de determinación de su valor, la Comisión o Jurado Nacional que proponga su otorgamiento deberá considerar su importe incluyendo el coste normal de los viajes y un complemento sobre dicho gasto que no podrá exceder de dos mil quinientas pesetas.

En los casos en que se disponga la concesión de la indicada cuantía máxima, y cuando con la misma no se pueda cubrir la totalidad de los gastos de desplazamiento, esta cantidad se adjudicará preferentemente para el viaje de regreso, una vez que el beneficiario haya justificado, por sí mismo, y a través del Organismo competente, la eficacia del trabajo realizado.

El importe de la Bolsa concedida se abonará en dos plazos: el primero—por valor de los dos tercios del total—, antes de la realización del viaje, y el segundo—por el importe del tercio restante—, una vez justificado el mismo y presentada la Memoria correspondiente.

### 4.ª Permisos de desplazamiento

Los Profesores y funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, para solicitar Bolsa de viaje que les obligue a desplazarse en período lectivo del lugar donde se encuentra el Centro a que están adscritos, deberán acreditar documentalmente haber obtenido la necesaria autorización de la Dirección General de la que dependan o, en su caso, de la autoridad académica a la que corresponda otorgarla.

### 5.ª Comisión o Jurado Nacional de propuesta de adjudicaciones

El Ministerio de Educación Nacional resolverá las peticiones presentadas, oído el informe acerca de las mismas, de la correspondiente Comisaría de Distrito.

La propuesta de resolución se hará por una Comisión o Jurado Nacional constituido en el Departamento, bajo la presidencia del Subsecretario, y del que será Vicepresidente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, figurando como Vocales un representante por cada uno de los siguientes Organismos o servicios: Consejo de Rectores de Universidad, Consejo Nacional de Educación, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta de Enseñanza Técnica, Dirección General de Relaciones Culturales y Delegaciones Nacionales del Profesorado y del S. E. U. También se incorporarán, asimismo, como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones Generales del Ministerio de Educación y Asesores Técnicos de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Ministerio.

### 6.ª Condiciones de otorgamiento

Para entrar en el disfrute de la Bolsa concedida, cada beneficiario deberá firmar, por triplicado, un contrato-compromiso en la Comisaría de Distrito Universitario a que pertenezca, con la constancia de las siguientes obligaciones:

a) Justificación—mediante pasaporte, en el caso de viaje al extranjero, o de billete y certificado correspondiente, en el caso de viaje por España—del desplazamiento realizado.

b) Memoria, por triplicado, de la tarea llevada a cabo durante el viaje para el que se le otorgó la Bolsa correspondiente y un resumen de la misma, de extensión no superior a una cuartilla, que pueda ser publicado.

El cumplimiento de estos compromisos habrá de ser justificado en un plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje propuesto ante la Comisaría de Distrito respectiva, la cual, una vez justificados los mismos, lo comunicará a la Secretaría Técnica de la Comisaría de Protección Escolar del Departamento para que se disponga, si procede, el abono del último tercio de la Bolsa concedida según se especifica en el apartado segundo de la presente Reglamentación.

### 7.ª Modelo de petición

Se establece como modelo de petición de Bolsa de viaje el impreso cuyo tipo se acompaña.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

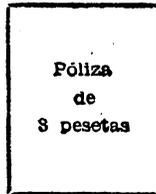
Madrid, 2 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Directores generales, Comisario de Extensión Cultural y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

ANEXO A LA ORDEN MINISTERIAL DE 2 DE ENERO DE 1958.

SOLICITUD DE BOLSA DE VIAJE



Excmo. Sr.:

El que suscribe ..... de ..... años de edad, de estado ..... domiciliado en ..... calle de..... número ..... teléfono..... con título profesional o académico de..... y que presta sus servicios en ..... a V. E.

EXPONE:

Que deseando la concesión de una BOLSA DE VIAJE, otorgada por el Ministerio de Educación, según la reglamentación establecida en la O. M. de 2 de enero de 1958, para desplazarse a (país y población) ..... durante las fechas ..... con motivo de (causa del viaje) ..... hace constar, a efectos justificativos de la petición lo siguiente:

1.º Que cuenta con la oportuna autorización del Rectorado, Inspección regional o Servicio directivo correspondiente, según certificado que acompaña como anexo A.

2.º Que motiva su petición por el deseo de....., a cuyo efecto, y como justificación, acompaña, como anexo B, invitación formal y oficial del Centro o Institución que organiza el Congreso o Reunión científica o profesional a la que desea asistir, y declaración o certificado acreditativos que demuestren su participación activa (Memoria, comunicaciones, ponencias, etc.) en el mismo;

O certificado de la Entidad que le otorgó la beca o le formuló el contrato profesional, expresando específicamente que en la ayuda recibida no se incluyen los gastos de viaje;

O declaración del trabajo científico o profesional que se desea realizar, avalada por Rector de Universidad, Director de Instituto del C. S. de I. C. o Presidente o Secretario de Real Academia.

3.º Que acompaña, con la Memoria del trabajo que piensa realizar, Hoja de Servicios, Expediente académico o Exposición de méritos, como anexo C

De modo expreso hace constar que no ha recibido para el viaje proyectado otra ayuda destinada a los gastos de desplazamiento, a cuyo efecto declara.....

Por lo que solicita a V. E. la concesión de una BOLSA DE VIAJE, comprometiéndose en caso de obtenerla a cumplir íntegramente las condiciones determinadas en el apartado sexto de la O. M. de 2 de enero de 1958, a cuyos efectos, una vez le haya sido comunicado el otorgamiento, firmará el correspondiente contrato de obligaciones

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a ..... de ..... de .....  
(Firma)

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. (Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de .....)

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA INSTANCIA

ANEXO A).—Autorización del desplazamiento expedida por la autoridad académica o ministerial correspondiente, expresando, en su caso, la conveniencia del mismo (este documento será solicitado directamente por la correspondiente Comisaría del Distrito).

ANEXO B).—Invitación oficial al Congreso o Reunión y certificación que demuestre la participación activa en los mismos,

O certificado de la Entidad que le concedió Beca o Ayuda, con la mención específica de que la misma no incluye gastos de viaje.

O certificado de Rector de Universidad, Director de Instituto del C. S. de I. C. o Presidente o Secretario de Real Academia sobre el trabajo que se propone realizar.

ANEXO C).—Memoria del trabajo propuesto y copia de la Hoja de Servicios, Expediente académico o Certificado de méritos.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1957 por la que se equiparan los diplomas obtenidos por la Escuela Española de Medicina para Misiones a los Ayudantes Técnicos Sanitarios con las limitaciones que se determinan.*

Ilmo Sr.: El Consejo Superior de Misiones, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, sostiene desde hace varios años una Escuela de Medicina para Misioneros, que tiene por objeto dar a estos las enseñanzas que integran los estudios de Auxiliares Técnicos Sanitarios, con objeto de equipararlos a los de otras nacionalidades que trabajan en las Misiones extranjeras.

Teniendo en cuenta la naturaleza y extensión de dichas enseñanzas, suficientes para el ejercicio de las funciones propias de enfermera y muy análogas a los estudios oficiales de Auxiliares Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los diplomados por la Escuela Española de Medicina para Misiones se equiparan a los de Ayudantes Técnicos Sanitarios, con las limitaciones que se establecen en los números siguientes.

Segundo.—Los diplomas extendidos por la Escuela Española de Medicina para Misioneros tendrán validez oficial exclusivamente para las Misiones. Los diplomados por la Escuela Espa-

ñola de Medicina para Misioneros que deseen ejercer con carácter general sus funciones en lugares distintos deberán someterse a un examen de reválida en una Facultad de Medicina, con objeto de convalidar dicho diploma por el correspondiente título de Ayudante Técnico Sanitario.

Tercero.—Para realizar el examen de reválida previsto en el número anterior, y obtener en su consecuencia, la convalidación del diploma expedido por la Escuela, será condición indispensable que los interesados acrediten documentalmente haber actuado durante dos años, como mínimo, en las Misiones como diplomados por la Escuela de referencia.

Cuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se dictan normas para protección y estímulo de campañas y obras de teatro infantil.*

Ilmos Sres.: Promulgada por este Ministerio la Orden de 10 de enero de 1956 por la que se reglamenta la concesión de subvenciones para campañas teatrales, parece lógico y conveniente atemperar a sus directrices de protección y estímulo aquellos géneros teatrales y actividades escénicas que por su destacado interés fueron objeto en fecha anterior de normas y disposiciones específicamente determinadas con las que se pretendía su ayuda y desenvolvimiento, haciendo posible con ello una unidad de criterio y una aportación global de medios presupuestarios que faciliten y encaucen bajo tan positivas y evidentes premisas de orden administrativo y económico la función rectora del teatro que a este Departamento corresponde.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, formulada de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Teatro,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º La cifra global que para subvenciones teatrales se decida anualmente, de acuerdo con lo establecido por la Orden

de 10 de enero de 1956, será aplicable asimismo para campañas escénicas de teatro infantil, y a la misma podrán optar tanto las empresas que se hallen constituidas como aquellas otras que a tal fin se formulen, con sujeción a las normas generales contenidas en la disposición precedentemente citada considerándose como aportación muy cualificada en los pliegos que a tal efecto se formule el compromiso de estreno de las obras infantiles premiadas por la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Art. 2.º Con el doble fin de estimular la creación de obras infantiles y de reconocimiento a los méritos especiales que concurren en aquellas que se estrenen en el curso del año teatral, se crea un Premio Nacional de 20.000 pesetas para temas integramente originales y otro de la misma cuantía para adaptaciones de temas aptos para la infancia, que se otorgaran bajo las mismas normas establecidas por la Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1956, relativa a los Premios Nacionales de Teatro.

Art. 3.º La presente Orden anula en todos sus extremos la de 10 de agosto de 1955 por la que se reglamentaba un concurso nacional para obras y campañas escénicas de teatro infantil.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve en corridas de escalas a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Prisiones que en la misma se relacionan.*

Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que se detallan, por los motivos que se indican con antigüedad de 25 del mes actual para todos los efectos y permaneciendo en sus actuales destinos:

A la categoría de Médico, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 31.680 pesetas, don José L. del Valle González, por promoción de don Antonio Guerra García, que la servía.

A la categoría de Médico, Jefe de Administración civil de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas, don Federico A. Meana Negrete, por promoción de don José L. del Valle González, que la servía.

A la categoría de Médico, Jefe de Administración civil de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas, don Juan Salván Martín, por promoción de don Federico A. Meana Negrete, que la servía.

A la categoría de Médico, Jefe de Administración civil de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Francisco J. García-Conde Gómez, por promoción de don Juan Salván Martín, que la servía.

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas, don Andrés Sánchez Rodríguez, Médico por promoción de don Francisco J. García-Conde Gómez, que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Prisiones

\* \* \*

*ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia, perteneciente a la Rama de Juzgados, don Wenceslao AVECILLA GARCÍA,*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Wenceslao AVECILLA GARCÍA, Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Instrucción, de segunda categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción número 2 de Santander,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales doña María de los Dolores TORMES ASIN.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de los Dolores TORMES ASIN Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la

Audiencia Territorial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y artículo 55 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a una año a doña María de los Dolores TORMES ASIN, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a doña Isabel Saiz Lacal, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Albacete.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Isabel Saiz Lacal, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Albacete

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, y el apartado B) del artículo 36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo., Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se jubila a don Juan Antonio González Oliveros*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935 los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955, visto el expediente personal del Notario de Toro, don Juan Antonio González Oliveros, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Toro, don Juan Antonio González Oliveros, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole, por haber prestado treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, incrementada en su tercera parte, con el socorro anual complementario establecido por Orden de 6 de junio último, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

\* \* \*

*ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se jubila a don Jesús Puig Martínez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta directiva del Colegio Notarial de Madrid, a virtud de instancia suscrita por el Notario de esta capital don Jesús Puig Martínez, en la que solicita su jubilación por hallarse imposibilitado fisi-

camente para el ejercicio del cargo, así como el informe favorable emitido por la misma.

Vistos asimismo los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18, párrafo tercero y 21, ambos del título V, del Decreto de la Mutualidad Notarial de 29 de abril de 1955 y Orden de 6 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la jubilación del Notario de Madrid don Jesús Puig Martínez, por hallarse imposibilitado físicamente para el desempeño del cargo, concediéndole la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas por contar con más de treinta años de servicios efectivos, incrementada en su tercera parte con el socorro anual complementario establecido por Orden de 6 de junio último, cantidades que le serán abonadas por mensualidades vencidas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1943, ratificado por el vigente Concordato, los Excmos. y Revdms. Sres. Cardenal Arzobispo de Santiago, Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá y Obispos de Almería, Menorca, Segovia y Solsona, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado:

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. M. de Santiago, a don Manuel Montoto Fijó.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. B. de Madrid, a don Juan Saiz Barberá

Canónigo de Oposición de la S. y A. I. C. de Almería, a don Enrique Vazquez de Leyva.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. B. de Menorca, a don José Salord Farnés.

Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Segovia, a don Hilario Sanz Sanz.

Canónigo de Gracia de la S. I. C. de Solsona, a don Ramón Gras Glosa.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de diciembre de 1957 por la que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Federico López del Rincón.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre último, he tenido a bien confirmar, con efectividad del día 5 del pasado mes de noviembre en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Orden fecha 27 del expresado mes, a don Federico López del Rincón, con destino en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Julio Pérez Aubá*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones contenidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre último, he tenido a bien confirmar, con efectividad del día 4 del mes de diciembre actual, en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Orden de fecha 6 del expresado mes, a don Julio Pérez Aubá, con destino en la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

*ORDEN de 16 de diciembre de 1957 por la que se designa Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid y Vocal de la Delegación Oficial de los Colegios de Agentes de Aduanas de España a don Fernando Baquera Morales.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid participa a ese Centro el fallecimiento de don Miguel García Holgado, Presidente del mencionado Organismo y Vocal de la Delegación Oficial de los Colegios de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, en representación de la Zona Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 27 del Estatuto vigente para el Régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, ha acordado designar Presidente del expresado Colegio de Agentes de Madrid y Vocal de la referida Delegación Oficial, en representación de la Zona Centro, a don Fernando Baquera Morales (de la Agencia «Baquera, Kusche & Martín, Sociedad Anónima»), quien actualmente desempeña el cargo de Secretario de la Junta directiva del citado Colegio de Agentes.

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1957 por la que se designa Vocal de la Junta Consultiva de Seguros en representación de las entidades aseguradoras a don Alvaro de Arcutio Zavala.*

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Santiago Senarega Murciano se ha producido una vacante en las Vocalías de la Junta Consultiva de Seguros que representan a las Entidades aseguradoras y reaseguradoras, y con el fin de no privar a dicho Organismo asesor del Seguro privado de la plenitud de colaboración que le atribuye el artículo 32 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Vista la terna formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de abril de 1952, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado designar Vocal de la Junta Consultiva de Seguros, en representación de las Entidades aseguradoras, a don Alvaro de Arcutio Zavala.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1957 por la que se jubila a don Félix Rodrigo Rayo.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre último, he tenido

a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Félix Rodrigo Rayo, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública con destino en la Delegación de Hacienda en esta provincia, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 27 del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se jubila a don Antero Marescot Iglesias.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre último, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antero Marescot Iglesias, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Pontevedra, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 1 del próximo mes de enero, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

*ORDEN de 26 de diciembre de 1957 por la que se nombra Subdirector general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a don Enrique Miravet Agraz.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de 10 de mayo del año actual, he tenido a bien nombrar Subdirector general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con la categoría, a todos los efectos, de Jefe superior de Administración Civil y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda, a don Enrique Miravet Agraz, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

*ORDEN de 26 de diciembre de 1957 por la que se nombra Subdirector general primero de Régimen Fiscal de Sociedades, de la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones, a don Francisco Javier Ramos Díaz.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de 10 de mayo del año actual, he tenido a bien nombrar Subdirector general primero de Régimen Fiscal de Sociedades, de la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones, con categoría, a todos los efectos, de Jefe superior de Administración Civil y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda, a don Francisco Javier Ramos Díaz, que desempeñaba igual cargo en la suprimida Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1957 por la que se nombra Subdirector general segundo de Corporaciones Locales, de la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones, al ilustrísimo señor don Alberto de la Rica y Arenal.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de 10 de mayo del año actual, he tenido a bien nombrar Subdirector general segundo de Corporaciones Locales, de la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones, con la categoría, a todos los efectos, de Jefe superior de Administración Civil y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda, al ilustrísimo señor don Alberto de la Rica y Arenal, que desempeñaba igual cargo en la suprimida Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

*ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el concurso de traslado en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre.*

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso de traslado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de noviembre último para cubrir una vacante de Inspector técnico de Timbre existente en la provincia de Barcelona y otra en la de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo legal y por conducto reglamentario se ha presentado solamente una petición para la primera, suscrita por don José Antonio Vázquez Santin, Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo con destino en la provincia de Pontevedra y ninguna para la Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Nombrar por traslación a su instancia previo concurso, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Inspectores técnicos del Timbre del Estado, con el haber anual de 18.240 pesetas y destino en la provincia de Barcelona, a don José Antonio Vázquez Santia, que lo era en la provincia de Pontevedra.

Segundo.—Declarar desierta la provisión de la vacante existente en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

\* \* \*

*ORDEN de 19 de diciembre de 1957 sobre nombramiento por traslado de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Tortosa.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que de acuerdo con las normas fijadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950 han presentado hasta el día 30 de noviembre del corriente año los Corredores colegiados de Comercio,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se nombra Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Tortosa a don Rafael Palop Ruiz

Segundo.—La expedición del título correspondiente al Corredor designado en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por el interesado se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950 el Corredor trasladado en virtud de la presente Orden deberá servir en la plaza de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en la misma. En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por el interesado se entenderán definitivas.

mente anuladas, debiendo cursar nueva ficha si así lo desea, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

Cuarto.—Si el Corredor nombrado por la presente Orden no cumpliera dentro del plazo indicado los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales del interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la reincorporación de don José María Esplugas Trullols al cargo de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Espluga de Francolí (Tarragona).*

Esta Dirección General, vista la instancia presentada por don José María Esplugas Trullols, Secretario de la Administración Local de segunda categoría, en situación de excedencia, solicitando ser reincorporado al cargo de Secretario del Ayuntamiento de Espluga de Francolí (Tarragona), ha acordado en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 63, párrafo segundo, y 72, apartado b), del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, designar Secretario del Ayuntamiento de Espluga de Francolí (Tarragona) a don José María Esplugas Trullols.

El Secretario nombrado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, remitiendo a este Centro copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se efectuare.

El Gobernador civil de Tarragona dispondrá la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 25 de octubre de 1957 por la que se nombra Profesorado para la Sección filial «Nuestra Señora de Fátima» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de Madrid*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 16 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente), dictada para el desarrollo de Decreto de 26 de julio de 1956, y de conformidad con lo concertado en el acuerdo estipulado con el Instituto de Misioneras Seculares en 30 de septiembre último, y aprobado por Orden ministerial de 7 de octubre actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Cesa doña María Concepción Luca de Tena Brunet en el cargo de Profesora de Francés de la Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, «Nuestra Señora de Fátima».

2. Se nombra Profesoras de la Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid «Nuestra Señora de Fátima», a las señoras que a continuación se relacionan:

Doña María Begonia Aldecoa Sagastaso-Soboa. Licenciada en Ciencias Químicas

Doña Milagros Espinosa Morales. Licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Filología Clásica).

Doña Gregoria Olivia González Pérez. Licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica).

Doña María del Carmen Martínez Albert. Licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).

Doña Carmen Hernández Bayón, graduada por la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando

3. Los nombramientos que por la presente Orden se confieren producirán efectos desde el día 7 de octubre del año en curso, en que las interesadas se hicieron cargo de la enseñanza de conformidad con lo pactado en el citado acuerdo

4. Las Profesoras nombradas por la presente Orden tendrán derecho a percibir las remuneraciones que para el profesorado se expresan en el citado acuerdo.

5. Las interesadas deberán formalizar su toma de posesión en el plazo de diez días a contar desde la fecha de comunicación de la presente Orden, remitiéndose a este Ministerio copia de la diligencia de dicha posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1957 por la que se nombra Profesor adjunto interino a don José Carrocera Alonso para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director del Real Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor adjunto interino de «Física y Química» del citado Centro a don José Carrocera Alonso, quien percibirá la remuneración anual de 9.600 pesetas referida al capítulo primero artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto décimo b) del vigente presupuesto, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio. Percibirá además, como remuneración especial, la gratificación anual de 1.800 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto segundo d) del presupuesto.

Este nombramiento será válido para el curso 1957-58 pudiendo ser revocado si así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 3 de diciembre de 1957 por la que se nombra a don José R. Soriano Silvestre Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramon Muntaner», de Figueras*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y lo establecido en la Orden de 13 de junio del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramon Muntaner», de Figueras, a don José R. Soriano Silvestre, Catedrático numerario del Centro, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo a la cantidad figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de diciembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 6 de diciembre de 1957 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a don Rafael García Aráez.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, oído el Claustro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y Orden de 13 de junio de 1957,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a don Rafael García Aráez, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a la cantidad figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto sexto, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, a don Félix García Blázquez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, a don Félix García Blázquez, titular actualmente del femenino de Valencia, y declarar desiertas las vacantes de los Institutos de Cartagena, Ceuta, Palencia y Valdepeñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Lengua Griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Salamanca a don Francisco Martín Ferrero, y del de Cuenca a don Francisco García Yagüe, titulares actualmente de los Institutos de Badajoz y Melilla, respectivamente; y declarar desiertas las vacantes de los Institutos de Baeza, Córdoba, Gijón, La Laguna, Lugo (masculino), Melilla, Santiago (femenino) y Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes»,

de Madrid, a don Ramón Ezquerro Abadía; del de Toledo, a don Fernando Jiménez de Gregorio, y del de Cáceres, a don Juan Arévalo Cárdenas, titulares actualmente de los Institutos de Alcalá, Murcia (femenino) y León (masculino), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se expresan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, a don Cándido Fernández Anadón y del de Alicante a don José María Pinilla Sancho, titulares actualmente de los Institutos de Logroño y Calatayud, respectivamente, y declarar desierta la vacante del Instituto de Lugo (femenino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Ciencias Físico-Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Ciencias Físico-Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, a don Aniceto León Garre; del «Jaime Balmes», de Barcelona, a don José Martínez Segura, y del «Goya», de Zaragoza, a don Joaquín Vela Gonzalo, titulares actualmente de los Institutos de Tarragona, Salamanca (masculino) y Valencia (femenino), respectivamente, y declarar extinguidas por falta de aspirantes las vacantes de los Institutos de Barcelona «Menéndez y Pelayo» y «Montserrat», Oviedo (masculino) y Valladolid «Núñez de Arce».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombra en virtud de oposición, turno libre, Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, a don Andrés Crespi Jaume.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de las oposiciones, turno libre, a la cátedra de «Dibujo», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de las oposiciones a la cátedra indicada de «Dibujo», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, anunciada por Orden de 30 de junio rectificada por la de 13 de septiembre de 1956, y nombrar en virtud de oposición Catedrático propietario de la cátedra anunciada a don Andrés Crespi Jaume, con el sueldo de entrada de 21.480 pesetas anuales se-

finalado para este Profesorado, más las pagas extraordinarias dispuestas por las Leyes vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombran Catedráticos numerarios en virtud de oposición, turno libre, de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de las oposiciones, turno libre, a las cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona «Ausias March», y de Madrid, «San Isidro», anunciadas por Orden de 30 de junio, rectificadas por la de 13 de septiembre de 1956; y

2.º Nombrar en virtud de oposición Catedráticos numerarios de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, a don Conrado Iriarte Fernández, con el sueldo de 21.480 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias dispuestas por las Leyes vigentes, y del «Ausias March», de Barcelona, a don Jesús Marín Tejerizo, ya Catedrático numerario de la asignatura, que sigue en la categoría y sueldo que actualmente disfruta

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de diciembre de 1957 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Oviedo a don Paulino V. Rodríguez García, y se declaran las vacantes que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Oviedo a don Paulino V. Rodríguez García, titular actualmente del (femenino) de Oviedo, y declarar desiertas las vacantes de los Institutos Nacionales de Cartagena, Baeza, Gijón, Játiva, Murcia (femenino), Reus, Tortosa y Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 22 de noviembre de 1957 por la que se nombra a don Lucas de Oriol y Urquijo Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y miembro de su Comisión Permanente.*

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas, y de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Reglamento de los Patronatos de Enseñanza Media y Profesional, de 30 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Lucas María de Oriol y Urquijo Vocal del expresado organismo y miembro de su Comisión Permanente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Presidente delegado del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1957 por la que se concede prórroga a la licencia por enfermedad del Profesor auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Rodríguez Escorial, Profesor auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, solicitando un mes de prórroga a la licencia por enfermedad que venía disfrutando;

Resultando que el señor Rodríguez Escorial une a su petición de prórroga de la licencia el certificado médico acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Profesor don José Luis Rodríguez Escorial la prórroga a la licencia que solicita, con medio sueldo, a partir de la fecha en que quedó consumida la licencia anterior

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Antonio Cañas Palacios contra acuerdo de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Magisterio, comunicada con fecha 9 de abril de 1957.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Antonio Cañas Palacios contra acuerdo de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Magisterio, comunicada con fecha 9 de abril de 1957;

Resultando que el Maestro jubilado por imposibilidad física don Antonio Cañas Palacios, solicitó ingresar en la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria con fecha 14 de febrero de 1956, siendo desestimada tal petición por resolución dictada por la Comisión Permanente de la misma en base a no reconocer derecho al solicitante a pertenecer a la Mutualidad, conforme a su Reglamento de 26 de enero de 1951 y posteriores modificaciones, singularmente artículo sexto, apartado b), que se refiere a los jubilados que lo hubieren sido forzosos y por edad, circunstancia que no concurre en el que solicita, ni era Maestro en activo, cuando en mayo de 1951 se creara la Mutualidad, con los demás fundamentos que en citado acuerdo se hacían constar;

Resultando que contra el precitado acuerdo interpone recurso el señor Cañas Palacios y ante el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, alegando preceptos de la Ley de Educación Primaria y demás que en su escrito de recurso constan, terminando en súplica de que sea revocado el acuerdo impugnado y, en definitiva, se acceda a su reingreso en aquella Mutualidad.

Vistos la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria de 26 de enero de 1951, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación;

Considerando que la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, como Corporación de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonial—conforme al artículo quinto porque se rige aprobado por Decreto de 26 de enero de 1951—, no forma parte integrante de la Administración del Estado aunque esté sometida a la tutela de éste, por lo que las resoluciones que adopte no pueden ser recurridas ante la Autoridad u órganos del Departamento apurando una vía gubernativa inexistente, sino directamente mediante el recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 37, apartado primero, en relación con el primero y concordantes de la Ley reguladora de aquella jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 (sin perjuicio de que previamente pudieran o debieran promoverse ante la Dirección General de Previsión las actuaciones que procedieren), circunstancia que determina la improcedencia del presente recurso e impide pronunciarse sobre la cuestión de fondo planteada, toda vez que, en definitiva, el acuerdo de que se trata no constituye resolución administrativa de las que son susceptibles de recurso conforme a la Ley de 19 de octubre de 1879 y demás disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo hasta la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del mismo mes), sobre tramitación de los que pueden utilizarse en la esfera administrativa de este Departamento, sino acto no

impugnabile gubernativamente ante el mismo y de los señalados en el apartado segundo del citado artículo 37, a cuyo amparo cabría formular el indicado recurso que autoriza aquella Ley, según queda indicado,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Sagrario Acosta Rodríguez, Maestra nacional, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1957.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Sagrario Acosta Rodríguez, Maestra nacional, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1957, sobre resolución recaída en la adjudicación de una casa-habitación para Maestros;

Resultando que deducida, por parte de doña Mercedes González García, la pretensión de que se le adjudicase la vivienda sita en el paseo de la Florida, número 33, la cual se presumía quedaría vacante fué resuelta en el sentido de que, en tanto y cuanto no fuera desalojada, no podría procederse a la adjudicación, la que fué hecha en 27 de febrero del corriente año —sin que aún estuviese deshabitada— por la Comisión Permanente de Educación Nacional de Madrid, a favor de doña Sagrario Acosta Rodríguez, que igualmente tenía solicitada la vivienda de referencia, condicionada a que la misma fuera desocupada, y al serlo de nuevo, la Comisión Permanente, en sesión de 14 de septiembre de 1957, ratifica la adjudicación preventiva a la señora Acosta con carácter definitivo ordenando que fueran entregadas las llaves, y al mismo tiempo la Comisión acordó desestimar la petición de la señora González García;

Resultando que contra el precitado acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de septiembre de 1957, la señora González García eleva al Departamento un escrito, sin calificación de su naturaleza, por el que hace llegar a la Superioridad su respetuosa protesta por cuanto se considera con mejor derecho a la referida vivienda que el que pueda ostentar la señora Acosta, y que, además, en la adjudicación mentada no se habían observado las prescripciones legales, por lo que terminaba suplicando se la otorgase dicha vivienda;

Resultando que a la vista de la reclamación formulada por la señora González, la Subdirección General de Enseñanza Primaria resuelve por Orden de 26 de noviembre del corriente año, en el sentido de declarar nulas las actuaciones realizadas por la Comisión Permanente, y dispone que la debatida vivienda se provea con arreglo a derecho; contra esta resolución la señora Acosta interpone el presente recurso de alzada, interesando que se la mantenga en la referida vivienda no sólo en razón a los perjuicios que se le irrogan, sino también por cuanto es poseedora de buena fe y le amparan en su posesión los preceptos del Código civil que cita, cuya Ley sustantiva es de mayor rango que las disposiciones administrativas, y, en su consecuencia, viene a reforzar su derecho, y habida cuenta que al resolver la Orden recurrida sobre una cuestión que tan directamente la interesa, le afecta el que no se la haya dado trámite de audiencia en el expediente motivador de la Orden recurrida, y termina suplicando que se revoque la misma con las consecuencias inherentes a tal acuerdo.

Vistos la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, el Estatuto del Magisterio, el Código civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las argumentaciones esgrimidas por la recurrente carecen de fundamento en razón a que la adjudicación hecha a su favor de la vivienda debatida no estaba ajustada a derecho, toda vez que según la Orden de 26 de mayo de 1951, si bien confiere competencia a la Comisión Permanente para resolver las adjudicaciones de viviendas, a tenor de lo establecido en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio, no es menos cierto que el artículo tercero de la citada Orden de 26 de mayo de 1951 establece taxativamente cuál es el procedimiento que la Comisión ha de seguir para las adjudicaciones de vivienda, y al no ser observadas estas reglas es lógico y consecuente que todos los actos encaminados a tal fin ado-

lecen de un vicio esencial que impone necesariamente la declaración de su nulidad;

Considerando que en cuanto al defecto que señala la recurrente de falta de trámite de audiencia en el expediente motivador de la Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria, a favor de la hoy recurrente, es de tener en cuenta que dicho defecto ha sido subsanado por la interposición del presente recurso, en el que la señora Acosta alega, en defensa de su derecho, los argumentos que considera pertinentes, si bien, como queda antedicho, carecen de fundamento, por cuanto, además, es de resaltar que la doctrina contenida en el artículo 447 del Código civil es inaplicable al supuesto que se contempla, y se refiere al derecho real de posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño, que sirve como título para adquirir el dominio, creando así, a favor del poseedor civil, una situación jurídica firme cuando se cumplan con las condiciones que para ello requiere el Derecho privado, lo cual no ocurre en el presente caso, el que tampoco puede conceptuarse como una posesión por razón de servicios, sino que nos hallamos ante una ocupación viciada intrínsecamente, habida cuenta que el título originario de ella no está ajustado a derecho y, por tanto, los argumentos esgrimidos por la recurrente carecen de base legal en que apoyarse, y no pueden, en modo alguno, enervar la Orden recurrida, la que, por sus propios fundamentos, ha de ser mantenida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Maximina Rodríguez Rodríguez, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1957, que le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Maximina Rodríguez Rodríguez Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1957, que le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que a consecuencia de la formulación de varias denuncias dirigidas por el vecindario contra la Maestra de la Escuela unitaria número 1 de niñas de Casablanca, Ayuntamiento de Fargas (Las Palmas), por la defectuosa actuación y falta de asistencia de su titular la señora Rodríguez, se instruyó el oportuno expediente gubernativo, que tuvo como secuela la imposición de la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo del corriente año, y contra la que interpone el presente recurso de alzada interesando se deje sin efecto la sanción impuesta, esgrimiendo en defensa de sus derechos los argumentos jurídicos que estimó pertinentes y que funda en la infracción de la Real Orden de 7 de abril de 1930, así como igualmente el que dicho expediente gubernativo se incoó a consecuencia de ciertas rencillas existentes en la localidad, y que, además, existe parcialidad por la Inspección.

Vistos la Real Orden de 7 de abril de 1930, el Estatuto del Magisterio y Código Penal y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los argumentos esgrimidos por la recurrente no pueden enervar la Orden sancionadora, toda vez que ésta se fundamenta en la constatación de unos hechos que integran la calificación de falta grave, comprendida en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto, sin que se haya demostrado por la recurrente la existencia en todo el expediente gubernativo de la más mínima parcialidad de que acusa a la Inspección en esta vía, toda vez que del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración se evidencia que el referido expediente fué instruido y diligenciado con toda objetividad, y prueba de ello es que las afirmaciones de la señora Rodríguez son totalmente abstractas, sin especificar concretamente en dónde se ha producido la referida parcialidad;

Considerando que en cuanto estima infringida la Real Orden de 7 de abril de 1930, así como el último apartado del artículo 113 del Código Penal, hay que tener en cuenta que

estas afirmaciones de la recurrente no tienen base legal en razón a que la referida Real Orden no es una disposición de carácter general, sino individualizada a un supuesto concreto que no puede ser aplicado al caso que nos ocupa, como así tampoco se haya motivado infracción al referido precepto del Código Penal, habida cuenta que la cuestión debatida escapa a la órbita de este cuerpo legal, dado que se contrae a faltas administrativas, que tienen su adecuada reglamentación en la situación especial creada para los Maestros por su Estatuto;

Considerando que en lo que atañe a las supuestas rencillas que en criterio de la recurrente fueron las causantes del expediente originario, no se ha demostrado en modo alguno su existencia, y en virtud del axioma «incumbit probatio eo qui dixit» debió acreditar tal prueba la señora Rodríguez, que lejos de todo ello ha venido a demostrar que su pretensión, al amparo de tales artilugios, se dirige a querer desvirtuar el hecho notorio de su despreocupación por la enseñanza y de la falta de diligencia que ya, anteriormente, se pusieron de manifiesto en otro expediente análogo, que tuvo como secuela la misma sanción, lo que evidencia una reincidencia en la falta que ha motivado hoy la sanción que se le impone, razón por la cual ha de mantenerse en todas sus partes la Orden recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\*\*\*

*ORDEN de 28 de noviembre de 1957 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras a don José R. Soriano Silvestre.*

Ilmo. Sr.: Por encontrar las razones justificadas en comunicado de fecha 20 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras a don José R. Soriano Silvestre, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\*\*\*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.*

Ilmo. Sr.: Con motivo del pase a la situación de supernumerario del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Fernando Pineda y Martín-Lunas ascienden a Ingenieros Jefes de segunda clase del referido Cuerpo los señores don Jerónimo Roure Solache, por haber sido declarado apto para ello por el Consejo de Minería y por quedar éste en la situación de supernumerario, don Manuel Pastor Mendivil; a Ingeniero primero don Juan Gomis Gisbert, ambos con antigüedad en sus respectivos empleos del día 13 de noviembre del corriente año, y se concede el ingreso como Ingeniero segundo a don Vicente Membrillera y Membrillera.

Con motivo de la jubilación del Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Alberto Levenfeld Spencer, ascienden a Inspectores generales, Presidentes de Sección, los señores don Antonio Torroja Miret y don Arturo Ruiz Falcó, y por continuar ambos en las situaciones de supernumerario y excedente voluntario, respectivamente, a don Manuel Álvarez González; a Inspector general don José Pérez Salado; a Ingeniero Jefe de primera clase, don Manuel Sobrino Arias, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos de 30 de noviembre del año actual, y se

concede el reingreso en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero Jefe de segunda clase don Manuel Guitián Rubio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

\*\*\*

*ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se nombra Vicepresidente del Consejo de Minería al Ingeniero de Minas don José Aramburu y Luque.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicepresidente del Consejo de Minería, por jubilación en 19 de diciembre del corriente año, de don Pablo Fernández Iruegas, que lo desempeñaba.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el referido cargo al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don José Aramburu y Luque.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

\*\*\*

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede el pase a la situación de «supernumerario» al Ingeniero de Minas don Alfonso del Portillo Velilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 14 del corriente mes por el Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de «excedente voluntario», don Alfonso del Portillo y Velilla, en solicitud de que, habiendo sido nombrado Ingeniero de Minas del Ayuntamiento de Santurce-Ortuella (Vizcaya), desea acogerse a las disposiciones vigentes sobre los servicios prestados en los mismos.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y el párrafo tercero del artículo 31, en relación con el 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955, por el que se adapta el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954 ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar en la situación de «supernumerario» dentro del Cuerpo de Ingenieros de Minas, a don Alfonso del Portillo Velilla, por todo el tiempo que preste sus servicios, como tal Ingeniero de Minas, en el Ayuntamiento de Santurce-Ortuella.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Comas.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

\*\*\*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se jubila a don Manuel Romero Fernández.*

Por resolución de esta fecha se declara jubilado a don Manuel Romero Fernández, Pastor con destino en la Estación Pecuaria Regional de Badajoz, con efectividad de 24 de diciembre corriente, en que cumple la edad reglamentaria.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—El Director general, Angel Campano.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan las concesiones de aguas que se citan.*

Visto el expediente promovido por don Jesús Renedo de los Ríos y seguido por don Carlos Rubio Arcos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), con destino a riegos en fincas de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Carlos Rubio Arcos autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 7,60 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), con destino al riego de 9 hectáreas 51 áreas 2 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Huerta Sarga», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectáreas realmente regada y año.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Cariñena, en enero de 1951, por un importe de ejecución material de la toma y elevación de 95.858,94 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese pe-

riodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Dos Hermanas, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se asigne ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan general de Colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaran excedentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

\* \* \*

Visto el expediente promovido por don Antonio Tamarit Rodríguez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Antonio Tamarit Rodríguez autorización para derivar, mediante elevación hasta un caudal de 6,10 litros por segundo del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino al riego de 7 hectáreas 62 áreas y 80 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Tajones del Valle», sin que el consumo por hectáreas y año pueda exceder de 8.000 metros cúbicos.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de caminos don Antonio Arbolí Hidalgo en agosto de 1949, cuyo presupuesto de ejecución material es de 68.551,52 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego

total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Ecija, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Vicente Fernández Sabater autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea equivalente a un total de hasta 30 litros-segundo, del río Gabriel, en término de Requena (Valencia), con destino al riego de 37 hectáreas 50 áreas 60 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Labor de Caballeros», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Delgado de Molina, en noviembre de 1955, con un presupuesto de ejecución material de las obras de toma de 125.238,97 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los tres meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Júcar comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Júcar al Alcalde de Requena, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

Visto el expediente promovido por don Vicente Fernández Sabater, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Gabriel, en término municipal de Requena (Valencia), con destino a riegos en finca de su propiedad,

construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cáceres para el periodo abril-diciembre de 1957.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cáceres para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cáceres para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 3.500 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto tercero, se consignarán 3.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto único, se consignarán 4.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 2.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto cuarto, se consignarán 7.500 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 25.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 35.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 45.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto segundo, se consignarán 20.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto tercero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, se consignarán 12.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administra-

ción Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre seguros sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepios Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los seguros sociales y Mutualidades Laborales, queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos docentes, según la exposición de motivos que en la misma se hace, como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

Igualmente proceden las bajas de 13.500 y 11.250 pesetas en el capítulo primero, artículo segundo, concepto primero, subconceptos primero y segundo, correspondientes a la gestión directiva del Presidente y Vicepresidente de la Junta Provincial, por no estar autorizadas esta clase de gratificaciones.

También deberá ser baja la cantidad de 18.000 pesetas en el capítulo primero, artículo segundo, concepto segundo, sub-conceptos segundo y tercero, correspondientes al personal técnico-docente y subalterno de la Escuela de Cáceres por no ser procedentes esta clase de gratificaciones, una vez que se establecieron las nuevas dotaciones.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<b>Ingresos:</b>	
Remanente anterior .....	29 128.59
Subvenciones del Ministerio .....	322.500.00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial .....	450.387.94
<b>Total .....</b>	<b>802.016.53</b>
<b>Gastos:</b>	
Capítulo primero .....	637.516.53
Capítulo segundo .....	132.500.00
Capítulo tercero .....	32.000.00
<b>Total .....</b>	<b>802.016.53</b>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cáceres deberá remitir nuevo presupuesto por duplicado para el ejercicio vigente, una vez efectuadas las modificaciones citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Sevilla para el periodo abril-diciembre de 1957.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Sevilla para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado con el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Sevilla para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto primero se consignarán 10.000 pesetas.  
 Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto tercero, se consignarán 3.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 8.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 4.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 30.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 40.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 8.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 55.000 pesetas.  
 Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre seguros sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central.

Y que la resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los seguros sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto, por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos docentes, según la exposición de motivos que en la misma se hace, como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

En el capítulo primero, artículo primero, concepto primero, subconcepto primero, se dará de baja 9.000 pesetas, correspondientes al Jefe de Secretaría, ya que no está justificada la existencia y necesidad de este cargo, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 2.000 pesetas.

Al capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto primero, se darán de baja en virtud de lo dispuesto en la relación de dotaciones de 15.000, 7.500 y 9.000 pesetas, correspondientes a los Profesores don Guillermo F. Domínguez, don Ignacio Díaz y don Joaquín Díaz, respectivamente, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 6.999,98 pesetas.

Por igual causa que la citada en el párrafo anterior, procede la baja en el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto tercero, de 6.750 pesetas, correspondientes al Encargado de la Biblioteca, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 1.500 pesetas.

Igualmente se dará la baja de 11.175 pesetas en el capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto segundo, por no estar autorizadas esta clase de gratificaciones, una vez que se establecieron las nuevas dotaciones.

También se dará de baja en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, subconcepto primero, la baja de 140.364,50 pesetas por no existir autorización legal para pago de jornales, cuya existencia por otra parte resulta difícil de justificar en un taller destinado a enseñanza, ya que los servicios deben estar atendidos por el Profesor titular, Maestro de Taller y personal subalterno de la Escuela.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<b>Ingresos:</b>	
Remanente anterior .....	20.379,30
Subvenciones del Estado .....	230.250,00
Subvención de la Junta Central .....	430.161,94
<b>Total .....</b>	<b>680.791,24</b>
<b>Gastos:</b>	
Capítulo primero .....	518.791,24
Capítulo segundo .....	150.000,00
Capítulo tercero .....	12.000,00
<b>Total .....</b>	<b>680.791,24</b>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial deberá remitir nuevo presupuesto por duplicado, una vez efectuadas las modificaciones citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 14 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

\* \* \*

ORDEN de 14 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el presupuesto para el periodo abril-diciembre de 1957 de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Villanueva y Geltrú para los meses correspondientes entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Villanueva y Geltrú para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 8.000 pesetas.  
 Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto segundo se consignarán 2.000 pesetas.  
 Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto tercero, se consignarán 2.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto único, se consignarán 5.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 4.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto tercero, se consignarán 15.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 15.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 20.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.  
 Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 25.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto tercero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, se consignarán 10.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la cantidad de 3.600 pesetas, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto tercero, gratificación de personal subalterno, por no proceder esta clase de remuneraciones, una vez que se establecieron las nuevas dotaciones.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<b>Ingresos:</b>	
Remanente anterior .....	15.200,00
Subvenciones del Estado .....	162.500,00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial .....	550.614,69
<b>Total .....</b>	<b>728.314,69</b>
<b>Gastos:</b>	
Capítulo primero .....	901.689,69
Capítulo segundo .....	105.000,00
Capítulo tercero .....	30.000,00
Capítulo cuarto .....	81.625,00
<b>Total .....</b>	<b>728.314,69</b>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Villanueva y Geltrú deberá remitir nuevo presupuesto por duplicado del ejercicio vigente, una vez efectuadas las modificaciones citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

• • •

*ORDEN de 14 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Alcoy para el periodo abril-diciembre de 1957.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Alcoy para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Alcoy para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 8.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 2.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, subconcepto único, se consignarán 4.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 15.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 25.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 20.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto tercero, se consignarán 12.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su calidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre seguros sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los seguros sociales y Mutualidades Laborales, queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquélla considera estos establecimientos docentes, según la exposición de motivos que en la misma se hace, como no-estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

Será baja en el presupuesto y en el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, la cantidad de 9.000 pesetas, correspondientes a un Maestro de Taller, de conformidad con lo dispuesto en la relación de dotaciones, como asimismo la repercusión en pagas extraordinarias de 2.000 pesetas.

Igualmente se da de baja la cantidad de 144.000 pesetas denominada «previsión» para el personal pendiente de aprobación en el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, porque se estima que no habiéndose aprobado los planes de estudio parece prematuro considerar necesarias quince nuevas plazas de personal docente, como así la repercusión en pagas extraordinarias de 32.000 pesetas.

Procede también la baja de 4.500 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subcon-

cepto segundo, por considerar improcedente esta clase de gratificaciones, una vez establecidas las nuevas dotaciones de personal.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<b>Ingresos:</b>	
Subvenciones del Ministerio .....	162.500,00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial .....	251.700,00
<b>Total .....</b>	<b>414.200,00</b>
<b>Gastos:</b>	
Capítulo primero .....	315.600,00
Capítulo segundo .....	88.600,00
Capítulo tercero .....	10.000,00
<b>Total .....</b>	<b>414.200,00</b>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Alcoy deberá remitir nuevo presupuesto por duplicado del ejercicio económico vigente, una vez efectuadas las modificaciones citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

\* \* \*

*ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que se clasifican en las categorías de Autorizados Superiores y Autorizados Elementales a los Colegios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oficio y las Memorias de los Colegios en trámite de revisión que los forman, tramitado en cumplimiento de las disposiciones segunda y tercera transitoria de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Resultando que estos Colegios fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media, informando sus Memorias, y que éstas han sido dictaminadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación;

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), y en atención a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4),

Este Ministerio ha acordado clasificar en la categoría académica que para cada uno se determina, con efectos a partir del curso 1958-59, a los Colegios siguientes:

Rectorado de Barcelona.—Autorizados superiores: Colegio «Estudios Generales Luis Vives», femenino; plaza de Manuel Girona, números 33 y 35, de Barcelona. Colegio «San Luis Gonzaga», masculino; Buenavista, 4, de Barcelona. Autorizados elementales: Colegio Academia «Condal», femenino; Diputación, 293, de Barcelona. Colegio Escuela «Betanías», femenino; Descartes, 4, de Barcelona. Colegio municipal de Enseñanza Media, femenino; Ramón Llull, de Felanix (Balears). Colegio «Palacio de la Cultura», masculino; Travesera de Dalt, número 113, de Barcelona. Colegio «San Alberto Magno», masculino; Copérnico, número 30, de Barcelona.

Rectorado de Madrid.—Autorizados superiores: Colegio «Academia San Juan», masculino; Eloy Gonzalo, número 23, Madrid. Autorizados elementales: Colegio «Chamartín», masculino; Rodríguez Pinilla, número 9, de Chamartín (Madrid).

Rectorado de Santiago.—Autorizados superiores: Colegio «Luis Vives», masculino; Padre Feijoo, número 17, de Orense. Autorizados elementales: Colegio «Menéndez y Pelayo», masculino; Agalía de Abajo, de Santiago de Compostela (La Coruña).

Rectorado de Sevilla.—Autorizados superiores: Colegio

«Academia Hispánica», masculino; Gran Capitán, número 11. de Córdoba. Autorizados elementales: Colegio «Alfonso X el Sabio», masculino; plaza del Duque, número 8, de Sevilla. Colegio «Santa María Magdalena», masculino; Ruiz de Alda, número 29, de Castuera (Badajoz).

Rectorado de Valencia.—Autorizados elementales: Colegio «Santa María», femenino; Alboraya, número 10, de Valencia. Colegio «Academia Júcar», masculino; San Agustín, número 57, de Alicira (Valencia). Colegio «San Antonio de Padua», masculino; Santa Ana, número 2, de Carcagente (Valencia).

Rectorado de Zaragoza.—Autorizados superiores: Colegio «Santo Tomás de Aquino», femenino; Espoz y Mina, número 8, de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela nacional unitaria de niños y unitaria de niñas se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto en San Martín de la Vega del Alberche (Ávila).

Que la Escuela nacional mixta de El Tremedal (Ávila) se traslade al nuevo local escolar construido al efecto.

Que las graduadas de niños y niñas, de dos secciones cada una, de la barriada de La Taxonera (Barcelona), dependientes del Patronato escolar de los suburbios, se trasladen a los locales ofrecidos al efecto en la barriada de El Polvorín, donde constituirán una graduada de niños y una de niñas, de cuatro secciones cada una, por unificación con las existentes, igualmente dependientes del Patronato escolar de los suburbios.

Que la Escuela nacional unitaria de niños, unitaria de niñas y Escuela de párvulos de San Cristóbal-Mercadal (Baleares) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños y unitaria de niñas de Fresnodoso de Ibor (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños y unitaria de niñas de Millares (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños y unitaria de niñas de Casa de Belvis (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños y unitaria de niñas de Robeldollano (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños de Retamosa-Cabañas del Castillo (Cáceres) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela mixta de Casinas de Arriba-Valencia de Alcántara (Cáceres) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños y unitaria de niñas de Pedroso de Acín (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela mixta de Río de Tajo-Garrovillas (Cáceres) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños y unitaria de niñas de Casas de Don Gómez (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niñas de Jarilla (Cáceres) se traslade al nuevo local construido al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños, unitaria de niñas

y Escuela de párvulos de Granja de Granadilla (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños y unitaria de niñas de Abadía (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños de Valdastillas (Cáceres) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas nacionales de párvulos números 1 y 2 de Navaconejo (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que las Escuelas nacionales de párvulos números 1 y 2 de Capezuela (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños y unitaria de niñas de Collado de la Vera (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños y unitaria de niñas de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños y unitaria de niñas de Azabal-Casar de Palomero (Cáceres) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niñas de Horcajo de los Montes (Ciudad Real) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela nacional mixta de Turces-Touro (La Coruña) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas número 4 de Tarancón (Cuenca) se trasladen al local del Grupo escolar «Ruiz Jarabo», donde funcionarán como secciones de las graduadas.

Que las Escuelas nacionales unitarias de niños números 1 y 2 de Caldas de Malavella (Gerona) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto, donde funcionarán como Escuela graduada de niños de dos secciones.

Que la Escuela nacional graduada de niñas de Caldas de Malavella (Gerona) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas nacionales unitarias de niñas y de párvulos de Anglés (Gerona) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas nacionales unitaria de niños y unitaria de niñas de Gombreny (Gerona) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional mixta de La Bajol (Gerona) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional mixta de Caixáns (Gerona) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas nacionales unitarias de niños números 1 y 2 y unitarias de niñas números 1, 2 y 3 de Castiliéjar (Granada) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto, donde se constituirá una Escuela graduada de niños, con dos secciones, y una graduada de niñas, con tres secciones.

Que las Escuelas nacionales unitaria de niños y unitaria de niñas de Cajar (Granada) se trasladen a los nuevos locales construidos al efecto.

Que las Escuelas nacionales unitaria de niñas números 6 y 7 de Santisteban del Puerto (Jaén) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional mixta de Ozoria-Haria (Las Palmas) se traslade al nuevo local construido al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niños número 35 de Málaga (capital) se traslade a una dependencia del Grupo escolar «Bergamín», donde funcionará como sección del Grupo.

Que las Escuelas nacionales unitaria de niños y unitaria de niñas de Alongos-Toen (Orense) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional mixta de La Pela-Aronoya (Orense) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional mixta de Veiga-Carballeda de Avia (Orense) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas nacionales graduadas anejas a las del Magisterio de Oviedo se trasladen al edificio escolar «Gesta de Oviedo».

Que las Escuelas nacionales unitaria de niños y unitaria de niñas de Altufalle (Tarragona) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto en el arrabal del Cios.

Que las Escuelas nacionales, unitaria de niños y unitaria de niñas de Corazoncillo-El Paso (Santa Cruz de Tenerife) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa», de Valencia (capital), se traslade al edificio escolar «Portal Nuevo», ofrecido al efecto.

Que las Escuelas racionales unitarias de niños números 1 y 2 de Vezdemarbán (Zamora) se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que las Escuelas nacionales unitaria de niños y unitaria de niñas de Monfarracinos (Zamora) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que las Escuelas nacionales unitaria de niños número 2 y unitaria de niñas número 2 de El Perdigón (Zamora) se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. S Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados;

Teniendo en cuenta que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo el local, mobiliario y material escolar, y la casa-habitación o la indemnización correspondiente,

Este Ministerio ha, dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unitarias de niños y tres de niñas en Los Angeles, de la Parroquia de «Nuestra Señora de los Angeles», del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependientes del Consejo Escolar «Patronato Diocesano de Educación Primaria» de Valencia.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en la Colonia «La Divina Pastora», de la Ciudad Jardín, del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís».

Una unitaria de niñas en Los Desamparados, de la Parroquia «Los Desamparados», del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una graduada de niñas, con dos Secciones, en el barrio de Los Almambres, del término municipal de Tejares (Salamanca), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Inmaculada».

Dos unitarias de niños y dos de niñas en la barriada de Torreforta, del Ayuntamiento de Tarragona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de los Suburbios San Pablo».

Una graduada de niños, con dos Secciones, en la escolanía «Nuestra Señora de los Desamparados», calle de Trinitarios, 3, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una graduada de niños, con dos Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Pego (Alicante), sometida a un Consejo Escolar Primario, constituido: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el P. Gabriel Andrea García; Secretario, don Joaquín Puchol Sendrá, Secretario de la V. O. T.; Tesorero, don Joaquín Ortola Pastor; Vocales, el inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Pascual Sendrá Orihuel, Mto. de la V. O. T., y doña Pepita Sendrá Moncho.

Una unitaria de niños en El Ejido, del término municipal de Dalías (Almería), sometida a un Consejo Escolar Primario, constituido por: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y tres Vocales de la Hermandad Sindical; Secretario, el de la Hermandad Sindical.

Una graduada de niños, con dos Secciones, en la de Formación Profesional Sindical «Felipe Solís Villechenous», del casco del Ayuntamiento de Caba (Oórdoba), sometida a un Consejo Escolar Primario, constituido: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Presidente del Patronato de la Escuela de Formación Profesional Sindical «Felipe Solís»; Vocales, tres de los que constituyen el Patronato de la Escuela de Formación, y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; Secretario, el del Patronato de la Escuela de Formación.

Una unitaria de niños y una de niñas en la Clínica de «San Juan de Dios», de Alto de Errondo, de San Sebastián (Guipúzcoa), sometida a un Consejo Escolar Primario, constituido por: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Superior de la Clínica; Vocales, el Presidente de la Diputación Provincial de Guipúzcoa, el Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, y don Angel Ortiz Alday y don Ramón Egoscozabal Francés.

Una graduada de niños, con dos Secciones, en Navatejera (León), sometida a un Consejo Escolar Primario, constituido por: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Rvdo. P. José Alvarez González, S. J.; Vicepresidente, el Rvdo. P. Rector del Colegio del Sagrado Corazón; Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y Rvdo. P. Superior de la Residencia de Padres Jesuitas.

Una unitaria de niños y una de niñas en el poblado de la Empresa «Sociedad Industrial Asturlana Santa Bárbara», de Tremañes, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), dependiente de un Consejo Escolar Primario, integrado por: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Director-gerente de la Sociedad; Vicepresidente, el Director de la Fábrica Siderúrgica «Moreda»; Vicepresidente técnico, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; Vocales, el Subdirector de la fábrica «Moreda»; un Ingeniero de la misma; Capellán; Médico de la misma; Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura párroco del barrio y un representante de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, y Secretario, el Jefe administrativo de la Sociedad.

Una unitaria de niños y dos de niñas en el barrio del Otero, del Ayuntamiento de Palencia (capital), sometidas a un Consejo Escolar Primario, constituido por: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Director del Apostolado de la Oración; Vocales, el Delegado de Educación Nacional de Palencia, el Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, don Jesús Hervella, don Cándido García y don Emilio Manso, que actuará de Secretario.

El funcionamiento de estas nuevas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, especialmente al apartado b) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Para la provisión de las plazas se considerarán creadas tantas plazas de Maestros y Maestras nacionales como las que comprende esta relación.

Los Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes y en armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las nuevas Escuelas.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 2 de octubre de 1957 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, en la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de septiembre) se aprobó el plan de estudios de la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Elevada nueva propuesta por la Facultad sobre modificación del mencionado plan de estudios en sus cursos cuarto y quinto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y en la Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y en el Decreto de 17 de junio de 1955,

Este Ministerio ha dispuesto que los cursos cuarto y quinto

del plan de estudios de la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona queden ordenados en la siguiente forma:

#### Cuarto curso

Gramática histórica alemana: Tres horas semanales.  
Gramática histórica inglesa: Dos horas semanales.  
Curso práctico alemán: Dos horas semanales.  
Curso práctico inglés: Dos horas semanales.  
Literatura alemana siglos XVI-XVII: Tres horas semanales.  
Literatura inglesa siglos XVI-XVII: Tres horas semanales.  
Inglés de América (Lengua y Literatura): Dos horas semanales.  
Lingüística hispánica en relación con el Alemán e Inglés: Dos horas semanales.  
Literatura hispánica en relación con el Alemán e Inglés: Dos horas semanales.

#### Quinto curso

Alemán antiguo (Lengua y Literatura): Tres horas semanales.  
Alemán medio (Lengua y Literatura): Tres horas semanales.  
Inglés antiguo (Lengua y Literatura): Tres horas semanales.  
Inglés medio (Lengua y Literatura): Tres horas semanales.  
Literatura alemana moderna: Tres horas semanales.  
Literatura inglesa moderna: Tres horas semanales.  
Filología holandesa y flamenca: Dos horas semanales.  
Filología escandinava: Dos horas semanales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autorizan las instalaciones que se especifican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Minera Cruz Chiquita, S. L.», en solicitud de autorización para instalar un lavadero de flotación diferencial en el término de La Unión (Murcia), de conformidad con el proyecto presentado.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a la Empresa «Minera Cruz Chiquita, S. L.», la instalación de un lavadero de flotación diferencial en el término municipal de La Unión (Murcia) para tratar un mineral complejo de pomo y cinc procedente de las explotaciones del grupo minero «Cruz Chiquita», de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma reglamentaria al interesado y efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Visto el expediente promovido a instancia de la Empresa «Asturiana de Cinc, S. A.», como concesionaria de la autorización para instalar una fábrica de beneficio de concentrados de cinc en Arnao (Oviedo), con el fin de solicitar el cambio de emplazamiento de la misma a San Juan de Nieva (Oviedo), y la modificación del primitivo proyecto en lo que a presupuesto y variación de alguna de sus instalaciones se refiere, de conformidad con la memoria y planos que acompañan;

Resultando que esta Dirección General, por resolución de fecha 19 de julio de 1957, autorizó la transferencia a favor de la Empresa «Asturiana de Cinc, S. A.» de los derechos dimanantes del expediente promovido por la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.» en solicitud de autorización para instalar una fábrica de beneficio de minerales de cinc en Arnao (Oviedo);

Resultando que esta Dirección General, por resolución de fecha 26 de julio de 1957, autorizó a la Empresa «Asturiana de Cinc, S. A.», para instalar una fábrica de beneficio de minerales de cinc en Arnao (Oviedo), y asimismo, en virtud de lo prescrito en la condición primera, la instalación debería adaptarse exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de este Organismo;

Considerando que las razones alegadas por la Empresa «Asturiana de Cinc, S. A.», justifican el cambio de emplazamiento y que las modificaciones en el presupuesto e instalaciones previstas en el nuevo proyecto unido a la instancia, son consecuencia natural de la evolución en el tiempo de la técnica y de los precios;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y el Reglamento para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a la Empresa «Asturiana de Cinc, S. A.», para el cambio de emplazamiento y modificaciones introducidas en el proyecto para instalar una fábrica de beneficio de concentrados de cinc, de conformidad con las prescripciones siguientes:

1.ª El nuevo emplazamiento estará situado en terrenos pertenecientes al término municipal de San Juan de Nieva (Oviedo), cuya confrontación fué realizada por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo

2.ª Se autorizan las modificaciones del presupuesto y de las instalaciones reseñadas en el nuevo proyecto que acompañan a la solicitud.

3.ª Quedan subsistentes todas las demás prescripciones establecidas en la resolución de esta Dirección General de Minas y Combustibles de fecha 26 de julio de 1957.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma reglamentaria al interesado y efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rogelio Ojea Blanco en solicitud de autorización para instalar un taller de calcinación de minerales de andalucita, clanita y arcillas en el barrio de Francia, de Carballino (Orense), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña y de la Sección M-XI de esta Dirección General,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha resuelto autorizar a don Rogelio Ojea Blanco para instalar un taller de calcinación de minerales de andalucita, clanita y arcillas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de doce meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.<sup>a</sup> La maquinaria y elementos necesarios empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.<sup>a</sup> La Jefatura del Distrito Minero de La Coruña comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.<sup>a</sup> Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villangómez, provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villangómez, provincia de Burgos; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Villangómez, provincia de Burgos, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, que redactó el oportuno proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical suplementaria;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Villangómez para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias de haberse cumplido las formalidades reglamentarias y de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo legal, acompañándose los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia el proyecto, no se ha opuesto reparo alguno, y que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación propuesta;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.<sup>o</sup> al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, siendo favorables a la aprobación de la misma los informes emitidos por la Corporación Municipal, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a la aprobación el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Villangómez, provincia de Burgos, por la que se consideran

### Vías pecuarias necesarias

Vereda de Burgos a Segovia.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), excepto en el tramo comprendido entre el paraje La Garita y el puente sobre el río Gogollos, cuya anchura es variable, entre cinco metros (5 metros) y diez metros (10 metros).

Vereda del camino de Villangómez a Lerma.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Vereda de las Tenadas de la Dehesa.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Vereda del camino de Villafuertes a Lerma.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), excepto el tramo comprendido dentro del casco urbano, en que la anchura es variable, con un mínimo de seis metros (6 metros).

Colada del camino de Arcos a Villaverde.—Su anchura es de quince metros (15 metros), excepto en el tramo comprendido entre edificaciones de Basconcillos y Villafuerte, que la anchura es variable, con un mínimo de cinco metros (5 metros).

Colada del Arroyo de Fuentelcodo a Catón.—Su anchura es variable, media de quince metros (15 metros), ensanchándose hasta cuarenta y cinco metros (45 metros) en el Alto de las Esquilas, veinte metros (20 metros) en el Corral del Valle y veintiocho metros (28 metros) en el Hoyo de Catón.

Colada del Pradonal la Cuartilla.—Su anchura es variable, con un mínimo de cinco metros (5 metros), en su principio, de diez a veinte metros (10 a 20 metros) desde el camino de las Bodegas al arroyo de los Pradonales, ocho metros (8 metros) en el barranco de los Pradonales, y senda del Correo y unos quince metros (15 metros) desde Valmoroso hasta el final.

Colada de los Pradillos.—Su anchura es variable, de treinta y ocho metros (38 metros), en el tramo lindante con herederos de Clemente González, ocho metros (8 metros) en el sitio del Páramo, diez metros (10 metros) por el camino de Madrigalejo y unos quince metros (15 metros) en los demás trayectos de su recorrido;

### Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero de San Roque.—Está situado en la vereda de Burgos a Segovia. Linda: al Norte, la vereda; Este, tierra de Nicanor Gonzalo y viñas; Sur, vereda, y Oeste, finca de Gregorio Revilla; la superficie aproximada es de treinta áreas (30 áreas).

Descansadero de la Pradera.—Está situado en la vereda del camino de Villangómez a Lerma; la superficie actual es de unas cuatro hectáreas (4 hectáreas).

Descansadero del alto del Cuerno.—Está situado en la vereda del camino de Villafuertes a Lerma. Linda: Norte y Sur, con la vereda; Este, finca de herederos de Honorio Benito, Gregorio Cámara y Aniano Delgado, y Oeste, Inocencio Porres y otros; la superficie aproximada es de ochenta áreas (80 áreas).

Descansadero y abrevadero de los Pradillos.—Está situado en la colada de los Pradillos. Linda: al Norte, la colada y finca de herederos de Alejandro Valdivielso; Este, Crescencio Barriuso; Sur, la colada, Fernando Barrio y Máximo Vallejo, y Oeste, Juan Martín; la superficie aproximada es de unas seis áreas (6 áreas).

Descansadero del alto de las Esquilas.—Está situado en la colada del arroyo de Fuentelcodo a Catón. La superficie aproximada es de sesenta áreas (60 áreas).

2.<sup>o</sup> Las vías pecuarias anteriormente clasificadas tendrán la dirección, longitud, y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.<sup>o</sup> Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.<sup>o</sup> En el caso de que por necesidades de ensanche de la población o desarrollo de planes de urbanismo resultasen afectadas las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente, para que pueda acordarse lo procedente.

5.<sup>o</sup> Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDENES de 10 y 23 de diciembre de 1957 por las que se declaran «lugar de interés turístico» las localidades que se expresan.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 24 de abril de 1957 elevó a este Departamento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tossa de Mar (Gerona); y

Resultando que en dicha instancia, cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 5 del citado mes y año por aquella Corporación, se suplica sea declarada de interés turístico la referida villa y, en consecuencia, se autorice la constitución de una Junta Local de Información, Turismo y Educación Popular;

Resultando que esta petición ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial de Información, Turismo y Educación Popular de Gerona, y por la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo, habiéndose elevado, con su conformidad, por el Director general de este Ramo, para que se dicte la resolución oportuna;

Vistos los Decretos de 21 de febrero de 1941 y 25 de abril de 1953 y la Orden de 28 de febrero de 1957;

Considerando que con arreglo a dichas disposiciones la declaración de «lugar de interés turístico» corresponde a este Departamento, que podrá acordarla por sí o resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las autoridades provinciales o locales respectivas, como en el presente caso se ha producido;

Considerando que debe accederse a lo solicitado en atención al hecho de que tanto por la riqueza monumental de la típica villa-vieja de Tossa de Mar, con sus murallas medievales y sus excavaciones de huellas romanas, como por las bellezas naturales de sus playas y paisajes dicha localidad constituye uno de los centros turísticos de mayor importancia de la Costa Brava, revalorizado por el gran número de eficientes instalaciones hoteleras con que cuenta, habiendo adquirido un prestigio que rebasa ampliamente los límites del área nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara «lugar de interés turístico» a la villa de Tossa de Mar (Gerona).

2.º En el Ayuntamiento de la mencionada villa se constituirá una Junta Local de Información, Turismo y Educación Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos tercero y sexto de la Orden de 28 de febrero de 1957.

3.º La Junta Local de Información, Turismo y Educación Popular funcionará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de la mencionada Orden de 28 de febrero de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 22 de mayo de 1957 elevó a este Departamento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, provincia de Palencia; y

Resultando que en dicha instancia, cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 12 de abril del mismo año, se suplica sea declarada de interés turístico la referida villa y, en consecuencia, se autorice la constitución de una Junta Local de Información, Turismo y Educación Popular, habiéndose acordado dotar de los fondos económicos necesarios para el normal desenvolvimiento de dicha Junta en sesión extraordinaria celebrada por la citada Corporación Municipal el 11 de julio también del año en curso;

Resultando que esta petición ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial de Información, Turismo y Educación Popular de Palencia y por la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo, habiéndose elevado, con su conformidad, por el Director general de este Ramo, para que se dicte la resolución oportuna;

Vistos los Decretos de 21 de febrero de 1941 y 25 de abril de 1953 y la Orden de 28 de febrero de 1957;

Considerando que con arreglo a dichas disposiciones la declaración de lugar de interés turístico corresponde a este Departamento, que podrá acordarla por sí o resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las autoridades provinciales o locales respectivas, como en el presente caso se ha producido;

Considerando que debe accederse a lo solicitado no sólo por la gran riqueza monumental y artística que la citada villa encierra, como lo constituyen: el Monasterio de Santa María la Real, la Iglesia de Santa Cecilia, la Colegiata de San Miguel y numerosos Palacios y Mansiones señoriales blasonadas, sino también por los valores paisajistas de sus alrededores, sus fáciles vías de comunicación y adecuados hospedajes, todo lo cual reviste un particular atractivo para quienes hayan de visitarla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara «lugar de interés turístico» a la villa de Aguilar de Campoo (Palencia).

2.º En el Ayuntamiento de la mencionada villa se constituirá una Junta Local de Información, Turismo y Educación Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos tercero y sexto de la Orden de 28 de febrero de 1957.

3.º La Junta Local de Información, Turismo y Educación Popular funcionará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de la mencionada Orden de 28 de febrero de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 20 de octubre de 1956 elevó a este Departamento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya); y

Resultando que en dicha instancia se suplica sea declarado lugar de interés turístico el término municipal de Guecho y, en consecuencia, se autorice la constitución de una Junta Local de Información, Turismo y Educación Popular, a cuyo efecto se acompaña certificado del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del citado Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de febrero de 1957, de que la Junta en cuestión contará con los medios económicos necesarios tanto para sostener la organización de su funcionamiento como para atender a sus fines;

Resultando que esta petición ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial de Información, Turismo y Educación Popular de Vizcaya y por la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo, habiéndose elevado, con su conformidad, por el Director general de este Ramo para que se dicte la resolución oportuna;

Vistos los Decretos de 21 de febrero de 1941 y 25 de abril de 1953 y la Orden de 28 de febrero de 1957;

Considerando que con arreglo a dichas disposiciones la declaración de lugar de interés turístico corresponde a este Departamento, que podrá acordarla por sí o resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las autoridades provinciales o locales respectivas, como en el presente caso se ha producido;

Considerando que debe accederse a lo solicitado, toda vez que dentro del Municipio de Guecho, situado a la desembocadura del río Nervión, quedan enclavados los núcleos urbanos de Algorta, Neguri y Las Arenas, con amplias zonas residenciales, especialmente veraniegas, en las que, aparte de fáciles vías de comunicación y numerosos establecimientos de hostelería, existen prestigiosas Sociedades Recreativas y Deportivas y diversos lugares de constante visita turística, como el Puente Colgante de Portugalete, playas y muelles de Algorta y Las Arenas, el Faro Viejo de la Galea, el Molino de Aixerrota y otros monumentos todo lo cual hace que este Municipio sea uno de los centros de turismo de gran atractivo en Vizcaya.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara «lugar de interés turístico» al término municipal de Guecho (Vizcaya).

2.º En el Ayuntamiento de dicho Municipio se constituirá una Junta Local de Información, Turismo y Educación Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos tercero y sexto de la Orden de 28 de febrero de 1957.

3.º La Junta Local de Información, Turismo y Educación

Popular funcionará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de la mencionada Orden de 28 de febrero de 1957

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

\* \* \*

Ilmo Sr.: Vista la instancia que con fecha 5 de abril de 1956 elevó a este Departamento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz); y

Resultando que en dicha instancia, cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día 4 del citado mes y año por aquella Corporación, se suplica sea declarada de interés turístico la referida ciudad y, en consecuencia, se autorice la constitución de una Junta Local de Información, Turismo y Educación Popular;

Resultando que esta petición ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial de Información Turismo y Educación Popular de Cádiz y por la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo, habiéndose elevado, con su conformidad, por el Director general de este Ramo para que dicte la resolución oportuna;

Vistos los Decretos de 21 de febrero de 1941 y 25 de abril de 1953 y la Orden de 28 de febrero de 1957;

Considerando que con arreglo a dichas disposiciones la declaración de interés turístico corresponde a este Departamento, que podrá acordarla por si o resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las autoridades provinciales o locales respectivas, como en el presente caso se ha producido;

Considerando que se debe acceder a lo solicitado por estar

enclavada la ciudad en uno de los más bellos repliegues de la sierra gaditana, asentada sobre una gigantesca roca, en forma de arco, desde la que se divisa el grandioso panorama que la circunda; por el tipismo de sus construcciones, en las que se mezcla lo hispánico-andaluz y lo morisco; por el valor arquitectónico de sus monumentos e iglesias, como la de Santa María de la Asunción, en la que se encuentran superpuestos todos los estilos de la Arquitectura patria, la Capilla de la Misericordia, el Hospital de la Encarnación, el Asilo de la Caridad, la Casa de los Condes del Aguila, los restos del Castillo, la Torre de la Traición y la Puerta de Matrera; por el incalculable valor de las obras de arte contenidas en las iglesias, destacando los retablos del Altar Mayor de Santa María y de la Capilla Mayor de San Pedro, este último verdadera joya del gótico, así como el de sus imágenes procesionales, y por sus fáciles vías de comunicación, así como adecuados hospedajes, hacen de Arcos de la Frontera uno de los centros turísticos de mayor interés y atractivo de la provincia de Cádiz.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara de «interés turístico» a la «Muy noble, muy leal y fidelísima» Ciudad de Arcos de la Frontera (Cádiz).

2.º En el Ayuntamiento de la mencionada ciudad se constituirá una Junta Local de Información, Turismo y Educación Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos tercero y sexto de la Orden de 28 de febrero de 1957.

3.º La Junta Local de Información, Turismo y Educación Popular funcionará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de la mencionada Orden de 28 de febrero de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de una vacante de Brigada de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española.*

Se anuncia a concurso una vacante de Brigada de cualquier Arma del Ejército de Tierra existente en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo de empleo y trienios, el 150 por 100 del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia 3.000 pesetas anuales como gratificación indígena masita doble, 3.000 pesetas anuales por gratificación de nomadeo y gratificaciones de mando y vivienda reglamentarias.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Las instancias, en las que se harán constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirá al ex-

celentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúa las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracteológico o temperamental y cuantos documentos

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer dos vacantes de Capitanes Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española.*

Se anuncian a concurso dos vacantes de Capitanes Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra existentes en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española, dotadas en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el 150 por 100 del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, 4.500 pesetas anuales como gratificación indígena, masita doble, 4.800 pesetas anuales por gratificación de nomadeo y gratifica-

y certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

ciones de mando y vivienda reglamentarias.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrán solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Las instancias, en las que se hagan constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirán por conducto regular y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúa las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («Día-

rio Oficial» núm. 71), informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer las plazas que se indican en la Delegación de Trabajo de la Provincia del Golfo de Guinea.**

Vacantes en la Delegación de Trabajo de la Provincia del Golfo de Guinea las plazas que a continuación se expresan, dotadas cada una de ellas con los emolumentos globales anuales que también se indican:

Un Subdelegado del Cuerpo de Inspectores de Trabajo, 83.600 pesetas.

Un Inspector del Cuerpo de Inspectores de Trabajo, 78.600 pesetas.

Se anuncia concurso para su provisión entre funcionarios del expresado Cuerpo y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de aquella Administración.

Las instancias deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, debiendo presentarse en dicho Centro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

- Título oficial o testimonio notarial.
- Certificado de nacimiento legalizado, si no está expedido dentro del territorio de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece defecto físico y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Certificación de carecer de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por las autoridades de la residencia del solicitante.
- Cuantos documentos considere oportunos para justificar los méritos que alegue.

Las campañas serán de dieciocho meses transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con la totalidad del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la provincia y viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para su familia, sujetándo-

se además a las condiciones vigentes sobre funcionarios al servicio de aquella Administración, comprendidas en el Estatuto del personal aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer tres vacantes de Tenientes de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española.**

Se anuncian a concurso tres vacantes de Tenientes de cualquier Arma del Ejército de Tierra existentes en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, dotadas en el vigente presupuesto con el sueldo de empleo y trienios, el 150 por 100 del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, 4.500 pesetas anuales como gratificación indígena, masita doble, 3.500 pesetas anuales por gratificación de nomadeo y gratificaciones de mando y vivienda reglamentarias.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrán solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Las instancias, en las que se harán constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirán por conducto regular y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúa las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («Diario Oficial» núm. 71), informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y cuantos documentos o certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo máximo de admisión de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las plazas que se relacionan.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión, entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo, las plazas siguientes:

	Plazas
Tribunal Supremo .....	1
Juzgado de Primera Instancia de Alceira .....	1
Idem id. número 17 de Barcelona .....	1
Idem id. número 15 de Madrid .....	1
Idem id. de Piedrahita .....	1
Idem id. de Puerto de Santa María .....	1
Idem id. de Sorbas .....	1
Idem id. de Tolosa .....	1
Idem id. de Valencia de Alcántara .....	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento de 9 de noviembre de 1956.

Los Auxiliares que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha de nombramiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

**ORDEN de 17 de diciembre de 1957 por la que se declaran desiertas las vacantes anunciadas por Orden de 16 de noviembre último, para proveer entre funcionarios en activo de todas las categorías de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para proveer entre funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en activo, de las plazas que a continuación se relacionan:

	Plazas
Audiencia Territorial de Barcelona, Secretaría Gobierno .....	4
Idem id. de idem, Fiscalía .....	3
Idem id. de Burgos, Secretaría Gobierno .....	1
Idem id. de idem, Fiscalía .....	1
Idem id. de Cáceres, Fiscalía .....	1
Idem id. de La Coruña, Secretaría Gobierno .....	1

	Plazas
Audiencia Territorial de La Coruña, Fiscalía .....	1
Idem id. de Granada, Secretaría Gobierno .....	1
Idem id. de Las Palmas, Secretaría Gobierno .....	1
Idem id. de idem, Fiscalía .....	2
Idem Provincial de Lugo, Fiscalía. Idem Territorial de Madrid, Fiscalía .....	1
Idem id. de Oviedo, Secretaría Gobierno .....	3
Idem id. de idem, Fiscalía .....	1
Idem id. de Palma de Mallorca, Fiscalía .....	1
Idem id. de Pamplona, Fiscalía .....	1
Idem Provincial de Pontevedra, Fiscalía .....	1
Idem Territorial de Sevilla, Secretaría Gobierno .....	1
Idem id. de Valladolid, Secretaría Gobierno .....	2
Idem id. de idem, Fiscalía .....	1

Y teniendo en cuenta que dentro del plazo concedido para elevar peticiones no se ha formulado ninguna.

Este Ministerio acuerda declarar desiertas las citadas plazas, que habrán de ser cubiertas en la forma prevista por el Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\*\*\*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 5 de diciembre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico Radiólogo del Instituto Oftálmico Nacional.*

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Médico Radiólogo del Instituto Oftálmico Nacional, dotada con el sueldo anual de 14.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, por lo cual.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir la indicada plaza con arreglo a las normas que por ese Centro Directivo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia.

Por Orden de 5 de los corrientes ha sido convocado concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico Radiólogo del Instituto Oftálmico Nacional, dotada con el sueldo anual de 14.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, el cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Oftálmico

Nacional, de 27 de agosto de 1941; Decreto de 9 de octubre de 1951 y Decreto de 19 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de una, y será provisto por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.ª Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- Llevar por lo menos cuatro años de ejercicio profesional el día que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta moral y adhesión al Régimen.
- Haber cumplido los concursantes femeninos el Servicio Social.

3.ª El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Las instancias se presentarán en el local de esta Dirección General, exclusivamente a las horas de oficina, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Beneficencia, en unión de 150 pesetas por gastos de oposición, y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los aspirantes harán constar en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen el día que finaliza el plazo de presentación de instancias todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en el concurso-oposición.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición, y cuyo nombramiento será de Orden ministerial, estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

6.ª El concurso-oposición constará de dos ejercicios: el primero consistirá en contestar durante un tiempo máximo de sesenta minutos a cuatro preguntas sacadas a la suerte del programa que oportunamente se publicará.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba de carácter práctico, que se realizará en la forma que determine el Tribunal, teniendo en cuenta la especialidad de la plaza.

7.ª El concurso-oposición dará comienzo dentro de un plazo comprendido entre los tres meses como mínimo y los ocho meses como máximo, a partir de la fecha de publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.ª El concursante que resulte aprobado presentará en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera del territorio que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.
- Título de Licenciado o Doctor en Medicina o testimonio notarial del mismo.
- Certificado de llevar ejerciendo la

profesión durante cuatro años como mínimo

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, y de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Los concursantes femeninos, certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer, o de la exención en su caso.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigidos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

\*\*\*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas que luego se citan, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Delinquentes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Jefatura de Obras Públicas de Jaén.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.—El Subsecretario, A. Plans.

\*\*\*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian tres plazas de Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas en el Faro de Cabo Bojador (Africa Occidental Española).*

Las circunstancias especiales que actualmente se tienen en el restablecimiento del servicio del Faro de Cabo Bojador (Africa Occidental Española), aconsejan, mientras subsistan las mismas, cubrir provisionalmente, a la mayor brevedad posible, tres plazas de Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas en dicho Faro, con carácter voluntario, y a cuyo efecto, de

conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, se anuncian, para su provisión, dichas tres plazas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Petición voluntaria para prestar servicio en dicho Faro, con carácter provisional y por plazo máximo de un año.

2.<sup>a</sup> Los nombrados percibirán la gratificación por residencia, aislamiento y trabajo igual a los del personal de plantilla en dicho Faro.

3.<sup>a</sup> Periodo de servicio en el Faro de tres meses y luego uno de descanso en Las Palmas, con las mismas gratificaciones que en el Faro.

4.<sup>a</sup> A los peticionarios que actualmente estén destinados en otro Faro, en el caso de ser nombrados, se les reservarán sin cubrir sus actuales destinos.

5.<sup>a</sup> A dichas plazas podrán optar todos los funcionarios de dicho Cuerpo, ya ingresados en el mismo y los que hallándose en expectativa de ingreso tengan realizadas satisfactoriamente las prácticas reglamentarias, sin que en ningún caso tengan cumplidos los cuarenta años de edad.

6.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán por papeleta entregada a los señores Ingenie-

ros Directores de Puertos a cuyo servicio estén afectos los interesados, y los pendientes de ingreso podrán cursarla por conducto del Organismo de Puertos más próximo a su residencia.

7.<sup>a</sup> El plazo de admisión de papeletas terminará el día 25 del corriente mes de enero.

8.<sup>a</sup> A la vista de las peticiones de los solicitantes y de las circunstancias de servicio y personales de los mismos se resolverá libremente sobre la designación de los voluntarios que se aceptan para este servicio provisional en el Faro de Bojador. Los designados deberán presentarse en el plazo de cuatro días en Madrid—Jefatura de Señales Marítimas—Alcalá, 92, a partir de su cese si son funcionarios.

9.<sup>a</sup> Aunque la petición de este servicio en el Faro de Cabo Bojador es voluntario, a los efectos de peticiones para otros destinos será considerado como destino forzoso y se hará constar en los expedientes personales de los que resulten nombrados la correspondiente nota favorable de petición voluntaria de dicho destino.

Madrid, 4 de enero de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, por el que se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Maestro de Obras.*

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Maestro de Obras, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de indemnización suplementaria por residencia.

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 17 de diciembre de 1957, número 14.215, se publican las condiciones que han de reunir los aspirantes, que podrán solicitar tomar parte en la oposición en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Palma de Mallorca, 27 de diciembre de 1957.—El Alcalde accidental. 17.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Servicio Geográfico del Ejército

MADRID

Se convoca licitación pública por el sistema de subasta para el suministro a este Servicio de las Carteras Militares de Identidad con destino al personal del Ejército, con arreglo al pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Jefatura del Detall de este Servicio, calle de Prim, número 21, y que podrá ser consultado por aquéllos durante las horas de oficina.

La presentación de ofertas, con arreglo al modelo figurado en el pliego de condiciones, se efectuará a partir de las doce horas del día siguiente al transcurso de los veinte días hábiles después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excluido el de su inserción, entregándose al Presidente de la Junta de Subastas durante el lapso de media hora después de comenzar el acto de la subasta, que tendrá lugar en el salón de actos de este Servicio.

Los requisitos para tomar parte en la subasta, precios límites, forma de hacer la adjudicación en casos de igualdad de dos o más proposiciones, así como las obligaciones y derechos del contratista, figuran expresados en el pliego de condiciones de referencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

41.

#### Depósito Central de Remonta

MADRID

En propuesta aprobada por la Superioridad, se procederá a la venta en pública subasta de diez caballos de desecho; Dicho acto tendrá lugar en este Acuar-

telamiento a las once horas del lunes día 20 del actual.

Este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 4 de enero de 1958.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Lobo de Noriega.

42.

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

##### SEPTIMA REGION MILITAR

##### VENTA DE MATERIAL INÚTIL O EN DESUSO

El día 25 de enero actual, a las once treinta horas, se efectuará en Valladolid (calle del León, núm. 11), la subasta oral, por pujas a la llana, de varios lotes de maquinaria, compuestos de trepanadoras, bombas, prensas, tronzadoras, tornos y electrodos, existentes en la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

El «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 293, de 31 de diciembre pasado, publicó la relación detallada de lotes y sus precios límites.

50.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Caja General de Depósitos

##### HUELVA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario con interés, expedido por esta Sucursal el día 10 de agosto de 1934 con números 7 de entrada y 1 087 de registro, constituido por don Antonio Figueroa López, por un importe de pesetas 9.364,78, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Puertos, para responder a la ejecución de un proyecto de edificio destinado a Instituto Provincial de Higiene, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente

en esta Sucursal de Huelva en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el importe del depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean los dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Huelva, 3 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
5.395.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario con interés, expedido por esta Sucursal el día 31 de diciembre de 1929, con los números 53 de entrada y 967 bis de registro, constituido por don Cristóbal Cintado Coronel, por un importe de mil setecientas cincuenta pesetas, a disposición de la Junta Provincial de Transportes de Huelva, como garantía de un servicio público de viajeros entre Bonares y Huelva, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Huelva, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el importe del depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Huelva, 28 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
1.045

#### TARRAGONA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario sin interés núm. 222 de entrada y 13.844 de registro, importe 750 pesetas, constituido en esta Sucursal por don Andrés Matéu Castella, el 13 de mayo de 1930, a disposición de la Junta de Transportes, en cumplimiento del artículo 36 del vigente Reglamento, se hace público, para que puedan reclamar quienes se crean con derecho a ello, advirtiéndole que si transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio no se ha formulado reclamación en contra, se expedirá nuevo resguardo a favor del titular mencionado, anulándose el extraviado.

Tarragona, 26 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
1.048

### Delegaciones

#### BARCELONA

Por medio de la presente se notifica a Raoul Varas, residente en Kaiserslautern (Alemania), Schneider-Strasse, 4 (hotel), y sin domicilio conocido en España, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente número 584-57, instruido contra el mismo por aprehensión del vehículo marca Buick, matrícula alemana 180-Z-327, motor número 58070934, vehículo valorado en cien mil pesetas, ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento se-

ñalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 16 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
8.220

Por el presente se hace saber a Isidoro Ortiz y Andrés Ortiz, residentes en Tanager, domiciliados en Bulevar Atán, desconociéndose el número, y calle de Málaga, número 15 respectivamente, que el ilustrísimo Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente número 819/57, instruido por aprehensión de tabaco, que ha sido valorado en doscientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas (269.500 pesetas), ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se les comunica, advirtiéndoles que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 11 de diciembre de 1957.—El Presidente (ilegible).—El Secretario del Tribunal (ilegible).  
8.159.

#### BADAJOS

No habiéndose podido ser notificados por conducto normal los contribuyentes que después se relacionan, por los conceptos que se indican, a causa de no haber sido hallados en los domicilios que constan en los respectivos expedientes, se hace público por medio del presente, para su conocimiento, con expresión del número, contribuyente, pueblo, concepto y total liquidado, que están en la obligación de ingresar en esta Delegación de Hacienda los totales liquidados en los expedientes de referencia, para lo que tienen diez días, a partir del siguiente al de publicación de esta notificación, pasados los cuales se expedirán las oportunas certificaciones de débitos. Asimismo se les hace saber que de no estar conformes con las liquidaciones efectuadas, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de esta Delegación, contándose ambos plazos igual que para el ingreso.

#### Relación que se cita

430/56. Concepción Rincón Jaraiz. Badajoz. Urbana. 1.095.21.  
189/56. Luis Franco Romero. Villanueva de la Serena. Industrial. 744.16.  
404/56. Jaime Abad Vázquez. Don Benito. Industrial. 2.164.17.  
1.238/56. Juan Aragón Luque. Zafra. Utilidades primera. 349.73.  
1.295/56. Francisco Gil Pérez Gutiérrez. Badajoz. Utilidades primera. 608.94.  
1.358/56. José Blanco Carrón. Bienvenida. Utilidades primera. 505.72.  
1.501/56. Rafael Jordi Alonso Azuaga. Utilidades primera. 1.237.74.  
1.546/56. Emilio Ojeda Lázaro. Zafra. Utilidades primera. 1.113.18.

1.340/48. Amalio Calleja Morujo San Vicente. Utilidades tercera. 2.551.26.  
2.385/52. Antonio Gallego Romero. Cas-tuera. Utilidades tercera. 156.085.98.  
Badajoz, 16 de diciembre de 1957.—El Jefe de la Inspección (ilegible).  
8.218

#### CASTELLÓN

Habiéndose extraviado el resguardo talarario expedido por la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia en fecha 16 de abril de 1957, con los números 22 de entrada y 129 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Rafael Beltrán Cervelló, propiedad de don Gaspar Querol Salvador, para responder de la buena ejecución del aprovechamiento de maderas su-bastadas del monte «Pereriles», del término de Morella.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia de Castellón en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Castellón, 12 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

13.974

#### HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio de Eugenio Martín Requena, que últimamente lo tuvo en Barrio Pozo del Camino, de Ayamonte (Huelva), se le hace saber que por la presidencia de este Tribunal, y en el expediente número 376/57, que se le sigue por aprehensión de tres kilos de café torrefacto, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la siguiente providencia:

«El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en providencia de 5 de los corrientes, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente arriba enumerado, y que ha sido valorada en 221.19 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Igualmente le notifico que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76, caso primero, de la Ley citada, y para resolver en única instancia y sin posterior recurso el mencionado expediente, se le concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del segundo día siguiente al de la fecha de esta notificación, y siempre que no se interponga recurso de súplica contra la providencia anterior, para que presente en la Secretaría de este Tribunal la prueba documental que le interese, bien entendido que de no efectuarlo se continuará su tramitación en la forma reglamentaria.

Huelva, 16 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda—Presidente, A. Marzal.

8.241

## LA CORUÑA

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen Miguez Rodriguez y su marido, Manuel Vázquez Ríos, domiciliados últimamente en la calle de Puente Pedriña, número 8, de Santiago de Compostela, por la presente se les hace saber, en relación con el expediente número 182 de 1957, en el que figuran como encartados, que el Ilmo Sr Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al citado expediente es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía debiendo llamarse por la presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso, número del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo Sr Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

La Coruña, 18 de diciembre de 1957.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno, el Presidente, T. Gobernado.

8.238

## LEON

Desconociéndose el actual paradero de Santiago Arias Vega, cuyo último domicilio conocido ha sido en el Ayuntamiento de Ponferrada, de la provincia de León, por la presente se le hace saber que por el Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto, de la Delegación de Hacienda de León, le han sido fijadas unas bases de 169.590 pesetas, en expediente de Minas («Aurora IV»), instruido por la Inspección Técnica de Impuestos Mineros, por la exacción del Impuesto de Producto Bruto de Minas, y consiguiente 16 por 100 de recargo municipal sobre el mismo, significándole que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, puede interponer el recurso correspondiente, ante el Jurado Central de Impuestos sobre el Gasto, por conducto de esta Secretaría, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo sin que haya sido presentado escrito alguno, se dará al expediente la tramitación reglamentaria.

León, 18 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

8.242

## LOGROÑO

Extraviado por don Valentin Morón Fernández el resguardo de depósito señalado con los números 5 de entrada y 6.117 de registro, importante mil pesetas, constituido en 4 de agosto de 1956 para responder de las obligaciones impuestas en la concesión de un servicio de transporte de mercancías, radio de acción local, con el vehículo matrícula NA-2145, y a disposición del ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de la sucursal de la Caja de Depósitos en la Intervención de Hacienda de Logroño dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin

ningun valor ni efecto, expidiéndose por tanto, el correspondiente duplicado.

Logroño, 4 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, J. Diago. 1.036.

\* \* \*

Extraviado por don Francisco Gonzalez Sarasa el resguardo de depósito señalado con los números 75 de entrada y 4.013 de registro, importante dos mil pesetas, constituido en 23 de febrero de 1951 para responder de un servicio de mercancías con el vehículo BI-10671 y a disposición del ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de la sucursal de la Caja de Depósitos en la Intervención de Hacienda de Logroño dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto, el correspondiente duplicado.

Logroño, 4 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, J. Diago. 1.084.

## NAVARRA

Habiendo solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Salvador Oroz Urroz, para garantizar la gestión de Habilitado de Clases Pasivas, fallecido el 4 de marzo del año actual, y sus herederos, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo dispuesto en el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra la gestión, la formule ante la Intervención de la Delegación de Hacienda de Navarra, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Pamplona, 19 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Jaime Ozores Piñeyro. 1.047

\* \* \*

Por el Ilmo, Sr. Presidente de este Tribunal se ha resuelto, por el procedimiento de mínima cuantía establecido en la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, el expediente que se menciona a continuación, y desconociéndose el domicilio actual del inculcado que se reseña, para conocimiento del mismo, se hacen públicos los pronunciamientos acordados en aquél, que son del tenor siguiente:

Expediente núm. 278/57.—Por aprehensión de tabaco, contra Antonio García Aguado, mayor de edad, casado, betunero, natural de Madrid y cuyo último domicilio conocido fué en Bilbao, calle Bailén, núm. 41, tercero.

Se declara cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, de la que es responsable, en concepto de autor, don Antonio García Aguado, al que se impone por la expresada infracción la multa de 864.62 pesetas y se decreta la prisión subsidiaria para caso de insolvencia y el comiso del tabaco aprehendido, al que se dará el destino reglamentario.

A los fines de cumplimiento del anterior acuerdo, se hace saber a don Antonio García Aguado, cuyo último domicilio conocido fué en Bilbao que desde el momento en que se extendió el acta de descubrimiento o de aprehensión queda inhabilitados para enajenar sus bienes, siendo nulos los actos que celebre; que

está obligado a manifestar si tiene bienes para hacer efectivas las responsabilidades impuestas presentando en término de tercer día relación detallada de los que posea; que las multas señaladas han de ingresarse en el Tesoro dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurridos los cuales sin verificar el pago se procederá por la vía de apremio, expidiendo la correspondiente certificación de descubierto decretándose, finalmente, el cumplimiento de la pena subsidiaria de arresto o prisión por insolvenencia, y contra el presente acuerdo no puede interponerse recurso alguno.

Pamplona, 9 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, S. Muruzábal.—El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores.

8.214

## SALAMANCA

Desconociéndose el domicilio de Jenera Pascual Caballero, natural de El Payo (Salamanca), vecina de Barcelona, de estado viuda, se le hace saber por medio de la presente:

Siendo firme la providencia determinadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 388/57 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho en el expediente que se le sigue bajo el núm. 388/57.

Salamanca, 17 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

8.231

## VALENCIA

Se notifica al súbdito español, con domicilio desconocido, Francisco López Prats, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes le ha impuesto en el expediente núm. 319/57, la multa de 27.000 pesetas; en el expediente número 322/57, la multa de 135.900 pesetas, en el expediente núm. 323/57, la multa de 32.500 pesetas, que deberá hacer efectivas en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, decretándose, en caso contrario, el cumplimiento de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, hasta el límite de seis años, dos años por cada multa.

Que contra dicho fallo, y en el mismo plazo, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 16 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, F. Jorro.

8.253

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

## FIGUERAS (GERONA)

Don Francisco Roca Soler, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Figueras (Gerona). Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación contra don Mosch Nerich, al parecer de nacionalidad alemana, por su débito de aduanas derechos menores, expediente núm. 42-57 y año económico de 1957, he dictado en esta fecha la siguiente

«Providencia. — Examinado este expediente.—Resultando que no ha sido posible llevar a cabo la notificación contra el deudor a la Hacienda don Mosch Nerich (alemán), en el pueblo de Port-Bou (Gerona), por ser completamente desconocido en aquella localidad e ignorarse su paradero.—Resultando que de la certificación librada contra el citado deudor aparece el mismo como domiciliado en el extranjero.—Considerando que de conformidad con lo que determina el artículo 126.º norma 5.ª del vigente Estatuto de Recaudación, que dice que cuando los deudores a quienes hubiere de notificarse residieren en el extranjero las notificaciones deban insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijaran al mismo tiempo, a mayor abundamiento, en la Alcaldía de Port-Bou (Gerona) localidad a que corresponden los débitos, para que comparezca en el expediente por sí o por medio de representante legal dentro del plazo de diez días, ya que en este caso se trata de una certificación de descubiertos.—Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar: Que mediante edictos, en los que se inserta de una certificación de descubiertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Port-Bou (Gerona), se requiera al deudor extranjero, don Mosch Nerich (alemán), actualmente desconocido y de paradero ignorado, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezca en el expediente ejecutivo incoado por la Recaudación de contribuciones de Figueras (Gerona) a abonar sus descubiertos de Aduanas—derechos menores—, expediente número 42/57 e importante dos mil pesetas (2.000) de principal, con la advertencia de que si lo realiza dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente providencia, sólo tendrá que abonar un recargo del 10 por 100 sobre el principal, y que transcurrido dicho plazo le será exigido el 20 por 100 de recargo, más las costas reglamentarias, apercibiéndole que si deja transcurrir el indicado plazo sin cumplir el requerimiento, por sí o por medio de representante legal, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, y se procederá al embargo y venta de bienes de su propiedad, en cantidad suficiente para lograr el cobro de los débitos persiguídos.»

Y para que sirva de notificación al interesado a todos los efectos legales e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente en Figueras (Gerona) a 7 de diciembre de 1957.—El Recaudador, Francisco Roca Soler.

8.165.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Anunciando la subasta de las obras que se citan.*

Hasta las trece horas del día 29 de enero de 1958 se admitirán en esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Adoquinado con mortero de cemento sobre cieniento de macadam entre los puntos kilométricos 0.485 y 7.700 de la carretera local de Pedro Muñoz a Tomellosos», subasta autorizada por Decreto de 6 de

diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 siguiente).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, las proposiciones podrán formularse por importe inferior, igual o superior al presupuesto de contrata, que asciende a cinco millones cuatrocientas noventa y ocho mil quinientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos (5.498.556.41).

El plazo fijado para la ejecución de estas obras es de veintitrés meses, que se contarán a partir del comienzo de las mismas. La fianza provisional para optar a esta subasta asciende a ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesetas con sesenta céntimos (84.985.60).

Tanto para esta fianza provisional como para la definitiva, si fuere en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en esta Lirrección General (Ministerio de Obras Públicas) el día 4 de febrero de 1958, a las once horas. En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan las formalidades y requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes, entre las que figuran el mencionado Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y la Orden ministerial de 19 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo, los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Ha-

cienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º de Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Adoquinado con mortero de cemento sobre cienientos de macadam entre los puntos kilométricos 0.485 y 7.700 de la carretera local de Pedro Muñoz a Tomellosos» (provincia de Ciudad Real), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 30 de diciembre de 1957. El Director general, P. G., Ormaechea.

43.

## Jefaturas de Obras Públicas

### CADIZ

Debiendo darse principio a las obras comprendidas en el proyecto de «Variante para la supresión de la travesía de Jerez de la Frontera», y siendo necesario para la ejecución de las mismas ocupar terrenos de propiedad particular enciavados todos ellos dentro del término municipal de Jerez de la Frontera, he acordado hacer pública la relación de las fincas afectadas, con expresión de sus propietarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Una relación igual se remite al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para su exposición en el tablón de anuncios.

Cádiz, 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. de Cirion.

3.249.

## Relación que se cita

Número	Designación de la finca	Nombre de los propietarios	Nombre de los colonos	Cultivo
1	San Jerónimo .....	Hros. de don Juan Sánchez del Pozo.	D. Miguel A. Sánchez del Pozo...	Olivar y cebada.
2	Villa Clara .....	Sra viuda de don Manuel Grosso...	Sra viuda de don Manuel Grosso...	—
3	Santa Rosa .....	D. Augusto Conte Lacave.....	D. Augusto Conte Lacave.....	Cereales.
4	Villa Pujayo .....	D. Miguel Marcano .....	D. Miguel Marcano .....	Idem.
5	Pie de Rey.....	D. Pablo Díaz Issasi .....	D. Manuel Ortega Armario, don José Aliño Carmona y don Sebastián Díaz García.....	
6	Las sesenta.....	D. Pablo Díaz Issasi .....	D. Pablo Díaz Issasi, don Rafael Cabrera Medina y don Luis Ferrad Toro .....	Idem.
7	Los Villares .....	D. Pablo Díaz Issasi .....	D. Andrés Caballero Valdera.....	Idem.
8	Robatun Alto.....	D. Federico de la Calle.....	D. Luis Ferrad Toro.....	Idem.
9	Viña La Esperanza.....	D. Emilio Lustau Ortega.....	D. Emilio Lustau Ortega.....	Viña y cereales.
10	Santa Fe .....	D. <sup>a</sup> Dorotea Burk (don José Mora Figueroa) .....	D. Manuel Portillo García.....	Cereales.
11	Villa Angela.....	D. <sup>a</sup> Angeles Gómez, viuda de Figueroa .....	D. <sup>a</sup> Angeles Gómez, viuda de Figueroa) .....	Idem.
12	Olivar del Pitillo.....	Hros. de don Manuel Hucha Fernández .....	D. Antonio Berdejo .....	Idem.
13 y 15	La Granja .....	Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas .....	Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas .....	Idem.
14	Pago La Serrana.....	D. Manuel López García.....	D. José Gago Torres.....	Cereales y arbolado.
16	De Aroca .....	D. Francisco Aroca Valle .....	D. Diego Valenzuela .....	Cereales.
17	Rancho Miraflores.....	D. Juan Borrego Chacón.....	D. Juan Borrego Chacón.....	Idem.
18, 19 y 21	Pago Miraflores .....	D. Pablo Díaz Issasi .....	D. Pablo Díaz Issasi .....	Idem.
20	Pastranilla .....	D. Juan Delgado Vega.....	D. José Quirós Delgado.....	Idem.
22 y 24	Miraflores .....	D. Pablo Díaz Issasi .....	D. Antonio Sánchez García y don Pablo Díaz Issasi .....	Idem.
23	Fábrica de ladrillos.....	D. Antonio Montero Holler.....	—	Idem.
25	San José .....	Sra. viuda de don Luis Issasi.....	—	Idem.

## PONTEVEDRA

## EXPROPIACIONES

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas para ejecutar las obras de ampliación del Parque Taller de Maquinaria de esta Jefatura de Obras Públicas en Pontevedra, como consecuencia de la aprobación técnica del correspondiente proyecto, siendo trámite inicial el de información pública para la necesidad de la ocupación de la finca, cuya descripción es la siguiente:

Propietarios: Herederos de don Félix Tojal Dancausa (su viuda, doña María Luisa Vidueira Lores, e hijos, don Félix y don Luis María Tojal Vidueira).

## Linderos

Norte: Avenida de Buenos Aires.

Sur: Terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra.

Este: Carretera de bajada al puerto.

Oeste: Parque Taller de Maquinaria de Obras Públicas.

La ocupación afecta a la totalidad del solar, en el cual, y en los frentes Sur y Este, existen cobertizos con cubierta de armadura metálica; en el frente de la Avenida de Buenos Aires, un barracón con cubierta de madera, y en la medianería con el Parque Taller de Maquinaria de la Jefatura de Obras Públicas, un pequeño cobertizo, tejado con chapa metálica.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 se hace público, en consecuencia, para general conocimiento, abriendo un plazo de información pública de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del mencionado plazo puedan presentarse por todos los particulares o entidades diversas afectados las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupación anteriormente señalada, haciendo constar que queda anulado, por consi-

guiente, el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete y en el de la provincia de treinta de julio del mismo año.

Pontevedra, 31 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Ricardo López Molero. 21.

## Servicios Hidráulicos

## NORTE DE ESPAÑA

## OVIEDO

## CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad Anónima «Tudela-Veguín».

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento y usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Quince (15) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Prendes y río Pervera (10 l/s; del río Prendes y 5 l/s. del río Pervera).

Término municipal en que radicarán las obras: Carreño (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día e. que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos pla-

zo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de él el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 14 de diciembre de 1957.—El Ingeniero-Director, César Conti. 8.230

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Jaime Basanta Díaz.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 500 litros. Corriente de donde ha de derivarse: Río Neira.

Términos municipales en que radicarán las obras: Láncara (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley num. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos

plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 20 de diciembre de 1957.—El Ingeniero-Director, C. Conti.  
8.343 bis.

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Isaac Alonso Muñiz.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para un molino y alumbrado particular y riego.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos dos (202) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Carmenero.

Términos municipales en que radican las obras: Amieva (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el

de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 20 de diciembre de 1957.—El Ingeniero-Director, C. Conti.

8.308.

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Hijos de José Farré Roma, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 1.370.000 pesetas. Objeto de la petición: Ampliar su industria de tejidos de algodón.

Producción ampliación: 140.000 m de sábanas de 160 cm. a 210 cm de ancho.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 16 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.909

\* \* \*

Peticionario: Don Angel Torrellas Casellas.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital: 130.000 pesetas. De la ampliación: 207.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fundición de metales con la instalación de un horno tipo Morgan, de 300 kilogramos, y tres máquinas de inyectar metales.

Producción de la ampliación: 800.000 piezas diversas de aluminio en tamaños entre 50 y 250 gramos.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.893.

\* \* \*

Peticionario: Don Jorge Viñals Bertrán.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital anterior: 230.000 pesetas. De la ampliación: 204.700 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de géneros de punto de nylon y rayón con un aumento en los géneros de nylon.

Producción: Antes, 15.600 prendas interiores de rayón y 7.200 de nylon. Después de la ampliación: 45.500 prendas interiores de nylon.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.898.

\* \* \*

Peticionario: Don Liberto Carbonell Raventós.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1958.

C. P. N. número 6.164, expedido en 4-XII-1952 (sustituye y anula al 3.198, expedido en 26-XII-1941)

OXIGENO Y CONSTRUCCIONES METALICAS, S. A.

Fábrica de ruedas para automóviles y camiones y estampados y embutidos metálicos. Oficinas: Bruch, 23. Manresa (Barcelona).—Talleres: Bruch, 23. Manresa (Barcelona). Estación, 4. Sallent (Barcelona).

Productos que fabrica:	Capacidad de producción	
	Unidades	Kg.
Ruedas para automóviles y camiones ... ..	28.000	25.000
Llaves berbini, forma T y codo, para desmontar ruedas de automóviles ... ..	135.000	148.000
Llaves para bujías diversas medidas ... ..	94.000	46.000
Llaves boca cambiables, para diversos usos ... ..	23.000	30.000
Aspas para ventiladores coche y camión ... ..	47.000	22.000
Plegadores para telas y accesorios varios para la industria textil ( cigüeñales, ejes garrote, etc.) ... ..	16.600	250.000
Extintores para incendios, de diversos tipos ... ..	7.100	56.000
Bocales para bidones envase líquidos, de diferentes pasos ... ..	160.000	68.000
Vasos elevadores y aletas transporte para molinería, de diferentes dimensiones ... ..	165.000	17.000
Pernos fijación ruedas coche y camión, varios tipos... ..	112.000	24.000
Fuerzas latón para ruedas coche y camión ... ..	170.000	13.500
Armaduras altavoces radio ... ..	190.000	195.000
Máquinas domésticas de lavar ropa... ..	2.500	325.000
Máquinas domésticas centrífugas ... ..	600	67.000
Máquinas domésticas de plancha ... ..	400	48.000
Cilindros y criks para automóviles ... ..	18.000	90.000
Retenedores de grasas para automóviles ... ..	340.000	4.550

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, a base de suponer dedicados todos los elementos aptos para fabricar un producto íntegramente a la fabricación del mismo.

(Continuará.)

Capital actual: 150.000 pesetas; de la ampliación: 44.100 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de confecciones de camisería instalando quince máquinas de coser.

Producción anual con la ampliación 1.800 docenas de camisas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
12.907.

Peticionario: Don José Abel Marzo.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 170.000 pesetas. Ampliación: 52.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nueva maquinaria en su taller mecánico.

Producción: Se incrementará hasta 56.000 la actual de 35.000 anillas de retención, piñones y piezas para maquinaria textil.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
12.916.

Peticionario: Don José Prims Comas.  
Localidad del emplazamiento: Centellas.

Capital actual: 205.000 pesetas. De la ampliación: 35.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su taller artesano de tejidos de algodón dos telares más y transformación del mismo en industria propiamente dicha.

Producción anual actual: Toallas 45 x 90, 17.000. Toallas 40 x 80, 25.000. Toallas 25 x 100, 14.400. Producción anual de la ampliación: Toallas 60 x 120, 9.600. Toallas Jacquard 50 x 100, 12.200.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
12.854.

Peticionario: Don Domingo Parera Canals.  
Localidad del emplazamiento: Esparraguera.

Capital ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual taller de fabricación de piezas para lavadoras y neveras para dedicarla a la fabricación y montaje de electrolavadoras y neveras de hielo.

Producción: Electrolavadoras 1.500 unidades; neveras de hielo, 500 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
12.863.

Peticionario: Don José Escoda Roig.  
Localidad del emplazamiento: Sabadell.  
Capital total: 2.200.000 pesetas. De la ampliación: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su hilatura de estambre con dos continuas de hilar de 400 husos cada una y un guill de dos chorros.

Producción anual actual: 18.000 kilogramos de hilados de estambre, que será aumentado hasta 36.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
12.873.

Peticionario: Don Juan Bonastre Casas.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 600.000 pesetas. De la ampliación: 225.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejidos adamascados de algodón, rayón y sus mezclas, instalando cuatro telares mecánicos de 270 centímetros ancho de peine y otra maquinaria auxiliar.

La producción actual de 140.700 metros cuadrados de tejidos adamascados pasará a 187.600 metros cuadrados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
12.874.

Peticionaria: Doña Saturnina López Gutiérrez.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 250.000 pesetas. De la ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación taller mecánico.

Producción actual: 820.000 piezas diversas para radios, coches y motocicletas. Producción a ampliación: 320.000 piezas idénticas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
12.886.

Peticionario: «Chocolates Juncosa. Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: El capital actual de la Sociedad se verá incrementado en 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de chocolates con la instalación de una fábrica de hielo.

Producción: Unas 1.500 Tm. de hielo en barras anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas  
13.181.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fernando Ochoa Urrutia.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Recuperación de chatarra y desperdicios de plomo.

Producción: 250 Tm de plomo recuperado al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
13.220.

Peticionarios: Don José Cuevas Roger y don Carlos Fandos Sanjuán.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 675.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de cintería elástica.

Producción: 600.000 metros de cintas elásticas de diversos tipos y anchos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
13.012.

Peticionario: Don Ramón Vila Pujols.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de cintería.

Producción: 3.600.000 metros de cinta tipo «Argentina».

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de

esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de diciembre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
13.033.

• • •

Peticionario: Don José Ballester Bosch  
Localidad del emplazamiento: Manresa  
Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejidos de algodón con doce telares de un m. y maquinaria complementaria.

Producción: 90.000 m. anuales de tejidos de algodón en empresa y cuadro.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de noviembre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
13.045.

• • •

Peticionario: Don Juan Ramos Fornaguera.

Localidad del emplazamiento: Mataró

Capital: 800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de tejidos de rizo.

Producción: 47.000 metros de tejidos de rizo de 230 cm. de ancho, apto para toallas y sábanas de baño.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
12.998.

• • •

Peticionarios: Don Pablo Baró Robert y don Marcelino Gimferrer Simón.  
Localidad del emplazamiento: Castellbell y Vilar.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Industria de trituración de arenas y gravillas.

Producción: 20 metros cúbicos diarios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de noviembre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
12.894.

## BALEARES

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Pons Llabrés.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de tapas y pisos de goma con dos prensas hidráulicas y dos cilindros mezcladores.

Producción: 350.000 pares tapas y pisos de goma.

Emplazamiento: Palm de Mallorca

Capital: 280.600 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 3 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués  
13.197.

• • •

Peticionario: Doña Maria Mulet Ferragut.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de colas vegetales con tres calderas batidoras para disoluciones y un motor eléctrico de 5 CV.

Producción: 60.000 kg. de colas vegetales y 100.000 lit. de disoluciones colas caucho y mixtas.

Emplazamiento: Palm de Mallorca

Capital: 75.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 3 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués  
13.196.

• • •

Peticionario: Don Juan Diaz Victory.

Objeto: Ampliar su industria de carpintería con una cepilladora de 300 mm. y motor de 2 CV.

Producción: Trabajos varios por un valor de 50.000 pesetas.

Emplazamiento: Villa Carlos (Menorca).

Capital: 76.633 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués  
13.195.

• • •

Peticionario: Don Juan Llinás Riera

Capital: 98.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Objeto: Ampliación de su industria de reparaciones con los elementos siguientes: Un torno cilíndrico de 1,5 metros entre puntos, con motor eléctrico de 5 CV. Una muela esmeril y motor eléctrico acoplado de 1 CV. Un banco de pruebas eléctrico con motor eléctrico monofásico a 220 V., regulable, de 1,5 CV de 0 a 4.000 r.p.m.

Producción: Con la ampliación la producción será: Reparaciones varias, por valor de 125.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués  
13.193.

• • •

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.

Objeto: Instalar una estación transformadora de 50 KVA. de potencia, relación de transformación 15.000/220-127 V. y tendido de 1.048 metros de línea alta tensión para alimentarla.

Emplazamiento: Paseo de la Torre en Felanitx (Mallorca).

Capital necesario en la ampliación: Es de 118.826,93 pesetas.

Producción: Se distribuirán 25.300 Kwh. anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
13.191.

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Truyols Veñy.

Capital: 55.000 pesetas.

Emplazamiento: Manacor.

Objeto: Instalación de una nueva industria de molino de piensos con los elementos siguientes: Un molino a martillos «Omega» número 4. Un motor eléctrico de 20 CV. Una limpiadora de granos «Jubus». Un motor eléctrico de 2 CV. Instalación y accesorio.

Producción: Diferentes productos para piensos, 600.000 kg.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués  
13.192.

### MÁLAGA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Adolfo Jambrino González.

Objeto: Ampliación, por sustitución de maquinaria de un autoclave de 3.880 litros de capacidad, que sustituye a otro de 1.000 litros, en fábrica de conservas de pescado.

Emplazamiento: Málaga

Producción: No solicitan aumento de la capacidad de producción.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 2 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.  
13.169.

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Doña Isabel Hinojosa, viuda de Lasarte.

Objeto: Tendido de un ramal de derivación, aéreo, trifásico, a 25 Kv. e instalación de una subestación transformadora para 20 KVA., 25.000 ± 5 por 100, 230-133 V., para suministro de energía eléctrica al cortijo Morales.

Emplazamiento: Cortijo Morales, término municipal de Campillo.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 26 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.  
13.168.

### MURCIA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Hernández Armero.

Emplazamiento: Cabezo de Torres (Murcia).

Capital: 904.910 pesetas. Valor ampliación: 58.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas vegetales.

La capacidad de producción no varía. Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.  
13.130.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Dolera Sánchez. Emplazamiento: Molina de Segura (Murcia).

Capital: 60.000 pesetas. Valor instalación: 33.350 pesetas. Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales.

Capacidad de producción: 6.000 kilos diarios. Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.  
13.129.

#### NAVARRA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Roldán Sábada. Pamplona.

Objeto: Ampliar su taller mecánico de fabricación de enrejados y alambrados mecánicos con una máquina de trefilar de 5 a 2 milímetros.

Capital: De la ampliación, 125.000 pesetas.

Producción: Unos 40.000 kilogramos anuales de alambre y varilla trefilados, dedicados en su mayor parte a la fabricación de enrejados y alambrados en su industria.

Empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, número 32).

Pamplona, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
1.037.

Peticionario: Don Luis Marifielarena Belza, Echarri-Aranaz.

Objeto de la ampliación: Colocar nueva maquinaria en su taller mecánico.

Producción: Por valor de unas 120.000 pesetas al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, número 32).

Pamplona, 14 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
1.021.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fructuoso Iñigo Barriarte Azagra.

Objeto de la instalación: Fabricación de conservas vegetales.

Capital: 130.000 kilos.

Producción: 11.150 kilogramos de conservas al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti número 32).

Pamplona, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
1.035.

#### ORENSE

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Sola Castro. Emplazamiento: Trasmiras.

Capital: 200.000 pesetas. 150.000 pesetas en ampliación

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de artículos de plástico con la instalación de dos máquinas de inyección, de 20 y 40 gramos de capacidad de inyección.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas.  
8.145.

#### OVIEDO

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: A. L. S. A. (Automóviles Lueca, S. A.)

Objeto: Ampliar su taller mecánico de reparación de los propios vehículos automóviles, sito en Lueca, con la instalación de una máquina mandrinadora de cojinetes de bancada, de 28 a 225 milímetros, de procedencia extranjera.

Producción: Como se indica, atender a las propias reparaciones de los vehículos de esta Empresa, dedicada en esta provincia al transporte de viajeros y mercancías por carretera.

Presupuesto: Divisas por un equivalente de 40.000 pesetas aproximadamente.

Se hace pública esta petición para que todos los fabricantes nacionales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que estimen necesarios debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 28 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.  
13.173

##### INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Acebal y Monfort. «Asturdiesel».

Objeto: Establecer un taller de reparación de piezas de motores Diesel y equipo eléctrico en Pontón de Vaqueros (Oviedo), con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Un banco comprobador de bombas inyección. Un torno de 0,60 metros entre puntos. Una piedra esmeril. Un compresor. Una taladradora. Un grupo convertidor de alterna a continua. Un comprobador de delcos. Un comprobador de arranques. Un comprobador de núcleos y bobinas

Un comprobador de inducidos. Un comprobador de dinamos y magnetos. Una imantadora. Un tester para comprobar baterías. Un tester para dinamos. Un tester para faros. Un comprobador de bujías. Una prensa de mano. Un rectificador para cargas baterías.

Potencia total. 15.47 CV  
Capital: 200.000 pesetas

Producción: Reparación de equipos de inyección de motores Diesel y equipos eléctricos de motores de explosión, por un valor al año de unas 350.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Joaquín Cores Masavéu.  
13.174.

#### SANTANDER

##### TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: S. A. Electra Pasiega. Capital: 82.101,10 pesetas.

Objeto de la petición: Una línea eléctrica trifásica a 220 V. de 600 metros de longitud, que partiendo de un transformador a instalar en las proximidades de la escuela del pueblo de Paracuelles, y cuya legalización se tramita, irá a centro del pueblo de Espinillas, para dar servicio a sus distintos barrios.

Una línea eléctrica trifásica, a 220 V. y de 245 metros de longitud, que partiendo de la línea de alimentación a la escuela de Paracuelles, dará servicio a este pueblo.

En estas instalaciones se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz.  
13.096

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Febles Pérez. Objeto: Lavado y planchado de ropa en esta capital.

Capital: 60.000 pesetas. Producción: Prendas diversas por un total de 75.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
8.182.

##### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Objeto: Nueva línea, de 230 metros, que desde el punto 7 de la de Vista Bella suministrará energía a estación transformadora para la clínica de San Juan de Dios, de 160 KVA, de potencia y relación 6.000 ± 5 por 100. 220-127 voltios.

Se emplearán materiales nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
8.181.

**Peticionario:** Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal.

**Objeto:** Nueva línea, de 400 metros, que partiendo de la de Tacoronte-Cuesta de la Villa, propiedad de Unión Eléctrica de Canarias, S. A., suministrará energía a estación transformadora en el barrio de Ravelo, de 15 KVA., 22.000 ± 5 por 100. 220-127 voltios y red de distribución en dicho barrio.

Se emplearán materiales nacionales. Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 8.180.

## SEVILLA

### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

**Peticionario:** Industria de Óptica, Sociedad Anónima.

**Objeto de la petición:** Legalizar la ampliación de su industria de pullmentado y montaje de vidrios ópticos de anteojería, establecida en esta capital.

**Capital a emplear en la ampliación:** 167.360 pesetas.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 13.071.

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

**Peticionario:** Compañía Tractores y Motorización, S. L.

**Objeto de la petición:** Legalizar la ampliación de maquinaria, herramientas y útiles, efectuada en su taller de reparaciones de maquinaria y motores.

**Emplazamiento:** Avenida de la Cruz del Campo, sin número Sevilla.

**Valor de la maquinaria, herramientas y útiles objeto de la ampliación:** 185.000 pesetas.

**Primeras materias y maquinaria:** Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 4 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 13.178.

## TARRAGONA

### NUEVAS INDUSTRIAS

**Peticionario:** Don Joaquín Vaquer Suñé.

**Emplazamiento:** Batea.

**Capital de la industria:** 111.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Instalar un taller de confección.

**Producción anual:** 700 chaquetas de caballero.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 4 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Salvadores. 13.164.

**Peticionario:** Don Angel Saleceda Bitorra.

**Emplazamiento:** Salóu.

**Capital de la industria:** 169.640 pesetas. **Objeto de la petición:** Instalar una industria de fabricación de bebidas carbónicas.

**Producción anual:** Sifones, 100.000 unidades. bebidas gaseosas de diferentes esencias, 400.000 unidades de 1/3 litro.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Salvadores. 13.051.

**Peticionario:** Don Andrés Alujas Segura

**Emplazamiento:** Lloréns del Panadés.

**Capital de la industria:** 78.400 pesetas.

**Objeto de la petición:** Instalar una industria de fabricación de tejas y ladrillos.

**Producción anual:** 100.000 unidades de teja curva, 175.000 tochanas, 30.000 machihembradas, 400.000 rasillas, 175.000 tochos y 350.000 mahones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Salvadores. 13.122.

### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

**Peticionario:** Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima.

**Emplazamiento:** Flix.

**Objeto de la petición:** Instalación de tres cables subterráneos, a 6.000 voltios, de enlace entre la central hidroeléctrica de Flix y la fábrica de Electro-Química de Flix, S. A., con un recorrido de 1.500 metros y una capacidad máxima de transporte de 10.000 Kv., para alimentación de nuevos procesos electrolíticos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Salvadores. 13.151.

## VALENCIA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

**Peticionario:** Industria Papelera Nesa, Sociedad Limitada.

**Emplazamiento:** Alfara de Algimia.

**Capital:** 2.800.000 pesetas, de las que 2.200.000 pesetas corresponden a la ampliación.

**Objeto:** Ampliar y mejorar su actual fábrica de papel.

**Producción:** 150 toneladas de papel de estraza gris. Con la ampliación se aumentará ésta en 400 toneladas de papel de estraza gris y 130 toneladas de papel de estraza blanqueado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 13.176.

**Peticionario:** Muntadas Ramón y Compañía, S. R. C.

**Emplazamiento:** Játiva.

**Capital:** 850.000 pesetas, de las que 350.000 pesetas corresponden a la ampliación.

**Objeto:** Ampliar su fabricación con seis telares mecánicos perfeccionados.

**Producción:** 80.000 kilogramos de tejidos de algodón lisos y de rizo, de los que 23.000 kilogramos corresponden a la ampliación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 23 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 13.175.

## VALLADOLID

### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

**Peticionario:** Industrias Roalco.

**Capital:** 171.559 pesetas.

**Objeto:** Instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 350 metros de longitud, y transformador de 100 KVA., en término municipal de Zaratán, derivando de línea de Electra Popular Vallisoletana, S. A., para servicio de su industria de fabricación de tubos para riego.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 8.151.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Distritos Forestales

#### SORIA

### TRASLADO DE INDUSTRIA

**Peticionario:** Don León Cardena Turull, como apoderado de don Francisco López.

**Emplazamiento actual:** Quintanas de Gormaz (Soria).

**Emplazamiento que se solicita:** Segovia.

**Objeto de la petición:** Traslado de cuatro aparatos de sierra de cinta Dos, de un metro; una, de 0,90; una, de 0,60, con sus motores eléctricos, tráquina de afilar, aparato de soldadura eléctrica y accesorios.

**Capacidad de producción anual:** 3.000 metros cúbicos de tablón, tabla y listón.

**Materias primas y maquinaria:** Nacionales.

Los que se consideren afectados presentarán sus escritos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito Forestal.

Soria, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belarrea. 1.001.

## Jefaturas de Ganadería

### ALICANTE

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Compañi Climent.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de embutidos.

Emplazamiento: Plaza de Rodrigo Navarro, número 11, Alicante.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Producción anual: 10.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, número 12.

Alicante, 7 de diciembre de 1957. — El Jefe del Servicio, Soldevilla.

13.157.

Peticionario: Don José Pla Esplúguez. Objeto de la petición: Instalación carnicería con cámara frigorífica.

Emplazamiento: Plaza Mayor, 5. Alcoy (Alicante).

Materia: primas y maquinaria: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, número 12.

Alicante, 16 de diciembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Soldevilla.

13.485

## Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

### MALAGA

#### Servicio de Fibras Duras

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Domínguez González.

Emplazamiento: Paterna de Rivera (Cádiz)

Capital de instalación: 10.000 pesetas. Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinarias: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, núm. 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 7 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente. 8.089

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### CONCURSOS-SUBASTAS

La Organización Sindical de F. E. I. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de sesenta y cuatro viviendas de renta limitada y urbanización en Tortosa (Tarragona), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954; el Regla-

mento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Zaragoza Albi.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones ciento ochenta y dos mil trescientas noventa y dos (5.182.392) pesetas con noventa y tres (93) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Tarragona, es de ochenta y un mil ochocientos veintitrés (81.823) pesetas con noventa y siete (97) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado, el remate asciende a la cantidad de cinco sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete (163.647) pesetas con noventa y siete (97) céntimos.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Tarragona y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Tarragona, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Tarragona, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras de: concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificara con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta su-

jeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte en aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leye de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieren dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carné de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante

cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Morés Alfonso.

5.450.

La Organización Sindical de F. E. T. y de la J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de setenta viviendas de «tipo social» y urbanización en Segovia, acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientas cuarenta y dos (3.984.542) pesetas con treinta y nueve (39) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Segovia, es de sesenta y cuatro mil setecientos dieciocho (64.718) pesetas con trece (13) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento veintinueve mil quinientas treinta y seis (129.536) pesetas con veintiséis (26) céntimos.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Segovia y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante (25) veinticinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Segovia, sita

en Segovia; en la Jefatura Nacional de la Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Segovia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- a) El resguardo de la fianza provisional.
- b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.
- e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.
- f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.
- g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieren dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-

subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente a la obra a la proposición más baja si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Morés Alfonso.

5.449.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuarenta y ocho viviendas de «tipo social» y urbanización en Tortosa (Tarragona), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Zaragoza Albi.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones doscientas cuarenta y ocho mil quinientas siete (2.248.507) pesetas con veintidós (22) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Tarragona es de treinta y ocho mil setecientos veintisiete (38.727) pesetas con sesenta (60) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de setenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco (77.455) pesetas con veintiún (21) céntimos.

### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Tarragona y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Tarragona en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Tarragona, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y, en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieren dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario

perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras esta exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Montes Alfonso.  
5.480.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «renta limitada» en Barbastro (Huesca), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1950, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### 1. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Mariano Racarte Garaza.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones setecientos treinta y un mil quinientas cinco (3.731.505) pesetas con setenta y nueve (79) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Huesca, es de sesenta mil novecientos setenta y dos (60.972) pesetas con cincuenta y ocho (58) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de ciento veintimil novecientos cuarenta y cinco (121.945) pesetas con diecisiete (17) céntimos.

#### II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Huesca y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Huesca, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Huesca, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación pro

visional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

### III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquiera otra causa justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la

C. N. S., el Administrador Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

5.479.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de doscientas viviendas de «renta limitada» y urbanización en Paimós (Gerona), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Igracio Bosch Reigt.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diecisiete millones ochocientos tres mil quinientas cuarenta y cuatro (17.803.544) pesetas con ochenta y seis (86) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Gerona, es de ciento sesenta y nueve mil quinientas diecisiete (169.517) pesetas con setenta y dos (72) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de trescientas treinta y ocho mil treinta y cinco (338.035) pesetas con cuarenta y cuatro (44) céntimos.

#### II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Gerona y en la

Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Padro, 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Gerona, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Gerona, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

### III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas

un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., el Administrador Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que, contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.  
5.478.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuatrocientas noventa y seis viviendas de «tipo social» y urbanización en Huelva (capital), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que

es promotora la Obra Sindical del Hogar. Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

### I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos don Francisco Sedano y don Alejandro Herrero.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veintiocho millones setecientas diecisiete mil trescientas treinta (28.717.330) pesetas con veintinueve (29) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Huelva, es de doscientas veintitrés mil quinientas ochenta y seis (223.586) pesetas con sesenta y cinco (65) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de cuatrocientas cuarenta y siete mil ciento setenta y tres (447.173) pesetas con treinta (30) céntimos.

### II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Huelva y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Huelva, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Huelva, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

### III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial, y formarán parte de la misma como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., el Administrador Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay recla-

mación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

5.747.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### BAYUBAS DE ABAJO

De conformidad con lo dispuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia, por el procedimiento de subasta libre, la enajenación del aprovechamiento de resinación durante la campaña 1957-58, de 84.016 pinos en el monte «Pinar» núm. 55 del Catálogo de los U. P. y de la pertenencia de este municipio.

El tipo de tasación que servirá de base para esta subasta es el de 1.293.006,24 pesetas, siendo el precio índice 1.616.257,80 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las once horas de la mañana del día que correspondan, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, ante la Mesa, compuesta por el señor Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya, un Concejal de la Corporación y el Secre-

rio de la misma, que dará fe del acto por precepto reglamentario.

Sólo podrán licitar a esta primera subasta del aprovechamiento que se enajena, los poseedores del Certificado de Industrial Resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la demarcación de la Zona tercera, a la que corresponden los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule, y no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, encargada de la recepción de las plicas, desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta las once horas del día anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta, acompañadas del resguardo de haber efectuado el depósito provisional y declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto ya citados, acompañando también el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, si concurriera en nombre de otra persona o entidad, justificando en este caso su personalidad con poder debidamente bastantado por un letrado con ejercicio en la provincia de Soria.

La fianza provisional a constituir, equivalente al 2,50 por 100 del tipo de tasación, importa la cantidad de 32.325,15 pesetas, y podrá hacerse efectiva en la forma que determina el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación. La fianza definitiva será en todo caso el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento mismo de la subasta, y en lo que en ellos no se halle previsto se estará a cuanto dispone el Reglamento antes citado.

Serán de cuenta del adjudicatario, y requisitos indispensables para la obtención de las licencias, los gastos de inserción de anuncios, reintegro del expediente, derechos reales, impuesto que tiene establecido la Diputación Provincial, gastos de escrituras y cuantos haya esta-

blecidos para esta clase de contratos o se establezcan en lo sucesivo.

Iguamente deberá constituir una fianza, por importe del 10 por 100 de la adjudicación, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para responder de la buena ejecución del aprovechamiento y cumplimiento de las condiciones facultativas.

Ingreso del 10 por 100 del importe total de la adjudicación en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la Sucursal del Banco de España en Soria, para mejoras del monte.

Ingreso en la habilitación del Distrito Forestal del presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, que en este caso asciende a 25.033,85 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas por las que se ha de regir este aprovechamiento, es el publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria», de fecha 20 de diciembre de 1954, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Reglamentación del Trabajo para la Industria Resinera, de 14 de julio de 1947, y disposiciones complementarias.

Si quedara desierta esta primera subasta, la segunda tendrá lugar a los cinco (5) días hábiles después de haber celebrado la primera, pudiendo licitar a la segunda cualquier poseedor del Certificado de Industrial Resinero, celebrándose bajo las mismas condiciones que la primera.

Bayubas de Abajo, 23 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Domingo Gonzalo.

#### Modelo de proposición

D ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto del Certificado de Industrial Resinero número ..., en nombre y representación de ..., lo cual acredita con poder notarial bastante, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..., correspondiente al día ..., para la enajenación del aprovechamiento de resinación del monte «Pinar» número 55 del Catálogo, así como lo contenido en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la licitación, se comprometo a la ejecución del aprovechamiento por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

44.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente que ante dicho Juzgado se tramita sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Carmen Faustina Corrons Aldecoa, natural de Guecho (Vizcaya), donde nació el 26 de febrero de 1878, hija legítima de don Ricardo Corrons Rafel y de doña Carmen o Amelia Carmen Aldecoa Uriarte, y de estado viuda de don Juan Antonio Acha Encera, con quien estuvo casada en primeras nupcias, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido en Madrid, donde tenía su domicilio, el día 25 de septiembre de 1957,

previniéndose que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Ricardo, doña Jesusa y don Máximo Corrons Aldecoa y sus sobrinos doña María del Pilar y don José María Corrons Torcida, hijos del otro hermano de la causante que la premurió, don Fausto José Corrons Aldecoa.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que las expresadas para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, si les conviniere, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Torres. 96.

#### BARCELONA

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre devolución de fianza al Registrador de la Propiedad jubilado, don Mariano de Odriozola Alvarado, que ha servido últimamente el Registro de la Propiedad de Occidente de esta capital núm. 1, y anteriormente los de Grandas de Salme (Oviedo), Torrecilla de Cameros (Logroño), Belchite (Zaragoza), Calahorra (Logroño), Cogolludo (Guadalajara), Ejea de los Caballeros (Zaragoza), La Almunia de doña Godina (Zaragoza), Oriente núm. 2 de Barcelona y Sabadell (Barcelona), se hace pública la solicitud de devolución de la fianza constituida en su día, afecta a las responsabilidades contraídas en el desempeño del cargo, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador, presen-

ten en este Juzgado decano, en el plazo de tres meses, la oportuna reclamación.

Barcelona, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Felipe Ortuño.—El Secretario (ilegible).

47.

#### COLMENAR VIEJO

Por el presente se hace pública a los efectos legales la existencia en este Juzgado de expediente promovido por doña Cristina Hernán Matellano, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Palmiro Castellano Flores, de cincuenta y un años, hijo de Ignacio y de María Jesús, natural de Almodóvar del Campo, habiendo tenido su último domicilio en la calle de la Cadena, número ocho, de esta población, el cual desapareció en el

frente de Madrid en el mes de noviembre de 1936, desde cuya fecha no se han tenido noticias del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con un intervalo de quince días cada

una de ellas, expido el presente en Colmenar Viejo a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).

93.

1.º 9-1-1958.

#### EDICTOS

##### Juzgados Civiles

En virtud del presente se cita a los testigos Bernabé Heredia Moreno, Josefa Santiago Gómez, Bernarda Heredia Santiago, Concepción Giménez Duart, Ramón Heredia Santiago y Juan Amaya Porras, ambulantes y en ignorado paradero, a fin de que el día 15 de enero de 1958, y hora

de las once de su mañana, comparezcan ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Lérida como testigos del juicio oral que dimana del sumario número 85 de 1946, sobre lesiones, contra Diego Amaya Romero, instruido por este Juzgado.

Dado en Balaguer a 27 de diciembre de 1957.—El Juez de Instrucción accidental, Valeriano Segarra Malla.—El Secretario Judicial accidental, Pedro del Río del Caz.—(8.414.)

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO NACIONAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Por coincidir el día señalado para la elección de Vocal representante del Cuerpo de Interventores en la Junta de Gobierno del Colegio Nacional con el de la toma de posesión de los nuevos Concejales, de las Corporaciones Locales, queda aplazada dicha elección para el domingo siguiente, 9 de febrero, a igual hora, sitio y demás requisitos que constan en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 26 de diciembre de 1957.

Madrid, 4 de enero de 1958.—El Presidente, Juan José Ferrández-Villa.

54.

### BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 562.185 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales, números 2.810.922 a 3.373.106, emitidas por la «Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española».

Barcelona, 14 de noviembre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

73.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 179.685 acciones nominativas, de 250 pesetas nominales cada una, números 1.796.851 a 1.976.535, emitidas por el Banco Español de Crédito.

Barcelona, 28 de noviembre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

74.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 250.000 acciones, de 500 pesetas nominales, números 1 al 250.000, emitidas por «Fosforera Española, S. A.».

Barcelona, 28 de noviembre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

75.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 333.334 acciones nominativas, de 300 pesetas nominales, con el 50 por 100 desembolsado, números del 333.335 al 666.668, emitidas por «Motor Ibérica, S. A.».

Barcelona, 28 de noviembre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

76.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 40.000 acciones nominativas, distribuidas en dos series de 20.000 acciones cada serie, denominadas primera y segunda, de 500 y 250 pesetas nominales cada acción, respectivamente, números en cada serie del 1 al 20.000, emitidas por el Banco Comercial Transatlántico, S. A.

Barcelona, 28 de noviembre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

77.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 40.000 acciones serie A, de 500 pesetas nominales, números 1 a 40.000, y 6.400 acciones serie B, de 5.000 pesetas nominales, números 1 a 6.400, emitidas por «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.».

Barcelona, 28 de noviembre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

78.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 30.000 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales, números 250.001 al 280.000, emitidas por «Dragados y Construcciones, S. A.».

Barcelona, 12 de diciembre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

79.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 23.286 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales, números 376.715 al 400.000, emitidas por «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.».

Barcelona, 12 de diciembre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

80.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 84.920 acciones, de 500 pesetas nominales, números 424.601 al 509.520, emitidas por la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles.

Barcelona, 24 de octubre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

81.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 30.289 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales, números 61.712 a 92.000, emitidas por «La España Industrial, S. A.».

Barcelona, 24 de octubre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

82.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 10.000 acciones al portador, serie V, números 6.001/16.000, de mil pesetas nominales, emitidas por «Auto-Electricidad, S. A.».

Barcelona, 24 de octubre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

83.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 260.000 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales, números 400.001 a 660.000, emitidas por «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.».

Barcelona, 14 de noviembre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

84.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 17.115 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales, números 342.301 al 359.415, emitidas por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.».

Barcelona, 24 de octubre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

85.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 40.254 acciones, serie B, de 500 pesetas nominales, números 170.951 al 211.204, emitidas por «La Seda de Barcelona, S. A.».

Barcelona, 24 de octubre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

86.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 31.200 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales, números 120.801 a 152.000, emitidas por la Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland».

Barcelona, 24 de octubre de 1957.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

87.

### PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SABADELL

#### CONCURSO-SUBASTA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de las obras de construcción de noventa y seis viviendas de renta limitada, grupo segundo, categoría segunda, bajo el tipo de trece millones cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, pudiendo ser admitidas proposiciones cuya cuan-

lia exceda del presupuesto de contrata, de acuerdo con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

El plazo para la realización de las obras será de dieciocho meses, a partir de su iniciación, dentro de los ocho días siguientes a la firma del acta de replanteo.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás documentos estarán de manifiesto en las oficinas de este Patronato durante los días y horas hábiles.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria de los Fondos Municipales o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de doscientas sesenta y un mil ciento treinta y tres pesetas con ochenta céntimos, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva la que corresponda en cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en las oficinas del Patronato a horas hábiles desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas del primer periodo del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de la ejecución de las obras de construcción de noventa y seis viviendas de renta limitada del grupo segundo, categoría segunda».

El sobre que encierre el primer pliego se titulará: «Referencias», e incluirá una Memoria formada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se exigen en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos, el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «Oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las «Referencias» relativos al primer periodo del concurso-subasta se verificará en el salón de sesiones de este Patronato Municipal de la Vivienda, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El acta de apertura de los segundos pliegos conteniendo la «Oferta económica» se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Se hace constar que en el presupuesto de este Patronato, debidamente aprobado, figuran consignadas las cantidades necesarias para atender las obligaciones dimanantes de este concurso-subasta. La efectividad de la adjudicación se entenderá siempre subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito, de acuerdo con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda ha aprobado provisionalmente el proyecto objeto de este concurso-subasta para celebrar este acto.

Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con residencia en ..... en virtud del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso subasta de las obras de construcción de noventa y seis viviendas de renta limitada, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y en céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Sabadell, 3 de enero de 1958.—El Teniente de Alcalde, Presidente, Pedro Vinas Pera.

36.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

MADRID

De acuerdo con los terminos de la escritura de fecha 3 de diciembre de 1924, correspondiente a la emisión de obligaciones hipotecarias 5,50 por 100, se ha procedido ante el Notario de esta capital don Luis Sierra Bermejo a la amortización de 1.102 títulos, que corresponde en el presente año 1958, según detalle:

201 al 210, 463 al 464, 741 al 750, 1.361 al 352, 1.356, 1.359 al 360, 1.891 al 900, 2.111 al 119, 2.271 al 280, 2.291 al 300, 2.511 al 520, 2.521 al 530, 2.531 al 540, 2.541 al 550, 2.551 al 560, 3.051 al 060, 3.251 al 260, 3.361 al 370, 3.427 al 430, 3.431 al 435, 3.541 al 550, 3.711 al 720, 3.721 al 730, 4.106 y 107, 4.291 al 300, 4.571 al 580, 4.603 al 610, 4.897 al 898, 4.970, 4.971, 5.667 al 670, 6.011 al 020, 6.021 al 030, 6.201 al 210, 6.451 al 454, 6.461 al 470, 6.471 al 480, 7.081, 7.085 al 090, 7.381 al 390, 7.421 al 429, 7.434 al 440, 7.451 al 457, 7.460, 7.761 al 770, 7.791 al 800, 8.065 al 068, 8.261 al 270, 8.611 al 620, 8.661 al 670, 8.857, 9.231 al 240, 9.373 al 374, 9.421 al 430, 9.450, 9.457, 9.550, 9.721 al 730, 10.187 y 188, 10.191, 10.361 al 370, 10.461 al 470, 10.731 al 740, 10.770, 10.956 al 959, 11.061 al 070, 11.113, 11.131 al 140, 11.557 y 558, 11.685 y 686, 11.700, 11.881 al 890, 11.934, 12.122 al 126, 12.141 al 143, 12.149 y 150, 12.171 al 177, 12.179 y 180, 12.202 al 204, 12.291 al 300, 12.341 al 350, 12.361 al 370, 12.470, 12.471 y 472, 12.801 al 810, 12.931 al 940, 13.026 al 030, 13.344 y 345, 13.553 al 555, 13.645 al 648, 13.697, 13.731 al 738, 13.754 al 756, 14.145 al 147, 14.201 al 210, 14.211 al 220, 14.361, 14.363 al 370, 14.600, 14.688, 14.698 y 699, 14.761, 14.861 y 862, 14.896 y 897, 15.031 al 040, 15.043 al 050, 15.322 y 323, 15.351 al 353, 15.451 al 460, 15.591, 15.663 y 664, 15.755 al 757, 15.861 al 870, 16.151 al 160, 16.395 al 397, 16.541 al 550, 16.771 al 780, 17.281 al 290, 17.312, 17.361 al 370, 17.667 al 670, 17.874 y 875, 17.903, 18.149 y 150, 18.253, 18.336, 18.473 al 476, 18.661 al 663, 18.691 al 693, 18.736 y 737, 18.761 al 770, 18.855, 18.909 y 910, 18.911, 19.401 al 410, 19.413 y 414, 19.439 y 440, 19.461 al 464, 19.554 y 555, 19.611, 19.889, 20.161 al 170, 20.468 al 470, 20.489, 20.695 al 700, 20.711 al 713, 20.727, 20.751 al 758, 21.207 y 210, 21.215, 21.284, 21.286 al 289, 21.323 y 324, 21.350, 21.508, 21.511 al 520, 21.546, 21.561 al 570,

21.728, 21.751 al 760, 21.974 y 975, 22.060, 22.061 al 066, 22.191 al 200, 22.203 y 204, 22.269, 22.271 al 280, 22.326 al 328, 22.564 al 566, 22.681 al 686, 22.690, 22.866, 22.881 al 890, 23.085, 23.131 al 140, 23.251 al 260, 23.501 al 510, 23.836 al 840, 23.858, 24.191 al 200, 24.301 y 502, 24.305 al 310, 24.361 al 370, 24.451 al 453, 24.618, 24.841 al 850, 25.011 al 020, 25.237, 25.289, 25.429, 25.451 al 460, 25.601 al 610, 25.651 al 660, 25.669 y 670, 26.171 al 180, 26.439, 26.531, 26.533 al 534, 26.658, 26.921 al 930, 27.297 y 298, 27.341 al 350, 27.441 al 444, 27.446 al 450, 27.755 al 759

A partir de esta fecha se harán efectivas las obligaciones amortizadas que se reseñan, con cupón núm. 67 y siguientes, a razón de 500 pesetas cada título, en los establecimientos bancarios que a continuación se detallan:

Banco Urquijo, de Madrid; Banco Hispano Americano, de Madrid, y Banco de Aragón, de Zaragoza, y en todas las sucursales de los indicados Bancos.

Madrid, 2 de enero de 1958.—El Consejo de Administración.

72.

J. Y M. DURAN, S. A.

TARRASA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de enero de 1958, hora de las doce, en el domicilio social, al objeto de proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, inventario-balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de beneficios y demás cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957, nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958 y renovación reglamentaria del Consejo de Administración.

De no concurrir la representación de capital establecida en el artículo 12 de los Estatutos, se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a dichos actos deberán depositar sus acciones o el resguardo de su depósito bancario en la Caja social con cinco días de antelación al señalado para su celebración.

Tarrasa, 4 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

101.

COMPANIA MERCANTIL ANONIMA ARRISA

BARCELONA

En la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía Sociedad Anónima ARRISA, celebrada el día diez de los corrientes, con asistencia de la totalidad de los accionistas, se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero.—Disolver y liquidar la Sociedad por carecer de objeto social.

Segundo.—Aprobar el balance-inventario de disolución y liquidación, cuyo detalle es el siguiente:

	Pesetas
<b>Activo</b>	
Inmueble .....	1.000.000,00
Caja .....	716.922,17
Pérdidas .....	283.077,83
<b>Total activo</b> .....	<b>2.000.000,00</b>
Sin pasivo.	

En Barcelona a 18 de diciembre de 1957.—El Director. 108.

## THE LIVERPOOL &amp; LONDON &amp; GLOBE INSURANCE COMPANY, LIMITED

## SUCURSAL EN ESPAÑA

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos.....	408.604,24	Casa central .....	805.308,20
Valores mobiliarios .....	587.745,00	Reservas técnicas legales:	
Delegaciones y Agencias: Saldos activos.....	37.474,13	Para riesgos en curso.....	285.782,71
Recibos de primas pendientes de cobro.....	16.853,20	Para siniestros pendientes .....	26.021,30
Reaseguro aceptado: Saldos activos.....	24.043,72		
Reaseguro cedido: Reserva de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores .....	1.266,66	Provisiones para primas pendientes.....	311.804,01
Deudores diversos .....	341.827,67	Reaseguro aceptado: Saldos pasivos.....	3.370,64
Fianzas .....	843,75	Reaseguro cedido: Saldos pasivos.....	14.485,66
		Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos.....	2.642,28
		Acreeedores diversos .....	10.409,84
		Pérdidas y ganancias: Saldo del ejercicio actual....	73.861,11
			196.776,63
<b>Total.....</b>	<b>1.418.658,37</b>	<b>Total.....</b>	<b>1.418.658,37</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros pagados .....	153.767,40	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos de administración.....	522.744,31	Para riesgos en curso.....	284.845,61
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Para siniestros pendientes.....	22.788,55
Para riesgos en curso.....	285.782,71		
Para siniestros pendientes.....	26.021,30	Primas emitidas en el ejercicio.....	307.634,16
	311.804,01	Derechos de registro.....	857.348,17
Primas cedidas en reaseguro.....	3.799,97	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros.....	23.594,15
Reserva técnica del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores .....	15.993,54	Producto de los fondos invertidos.....	36.938,75
Consorcio de Compensación de Seguros: Recargo sobre primas recaudadas por su cuenta, cedido.....	1.688,03		23.164,70
Provisión para impuestos y primas pendientes en 31 de diciembre de 1956.....	64.730,55	Reaseguro cedido:	
Saldo acreedor del ejercicio actual.....	196.776,63	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....	1.221,92
		Reserva para riesgos en curso del presente ejercicio .....	1.266,66
		Consorcio de Compensación de Seguros: Recargo sobre primas recaudadas por su cuenta.....	2.261,07
		Siniestralidad compensada por el Consorcio.....	6.691,47
		Provisión para primas pendientes en 31-12-55.....	11.193,39
<b>Total.....</b>	<b>1.271.304,44</b>	<b>Total.....</b>	<b>1.271.304,44</b>

The Liverpool & London & Globe Insurance Company, Limited.—Gerente para España, Richard D. Prior.  
1.051

### COMISION INTERVENTORA DE LA MASA DE ACREEDORES DE BANCA TUSQUETS, S. A.

A los acreedores de Banca Tusquets, Sociedad Anónima.

Se convoca a todos los acreedores ordinarios de Banca Tusquets, S. A., para que los que lo deseen puedan concurrir ofreciendo la amortización de sus créditos o parte de ellos en subasta a la baja, que se celebrará en la Notaría de don Luis Verdú Verdú, calle Consejo de Ciento, número 324, principal, de esta ciudad, durante los días 24, 25 y 26 de febrero del corriente año, en las horas de despacho, comenzando la presentación y recepción de ofertas, a las nueve horas del citado día 24 para cerrarse a las quince horas del siguiente día 26.

El pliego de condiciones al que ha de sujetarse la subasta ha sido enviado a todos los acreedores por carta certificada junto con la convocatoria y el boletín que debe utilizarse para el ejercicio de aquel derecho, no obstante lo cual aquel acreedor que no los haya recibido podrá solicitarlos de esta Comisión, cualquier día hábil, en el domicilio de la misma, plaza de Urquinaona, núm. 11.

Igualmente esta Comisión se ofrece a todos los acreedores para suministrar cuantas aclaraciones precisen, a cuyo fin estará a su disposición, durante los cinco días hábiles anteriores a la subasta en el

domicilio antes indicado, de seis a siete de la tarde.

La Comisión se permite recordar, con carácter general, la necesidad de que los que no concurren en nombre propio lo hagan provistos de poder suficiente, en atención a la naturaleza del acto para el cual se les convoca.

Barcelona, 2 de enero de 1958.  
109.

### ALMACENES BARLUENGA, S. A.

#### ZARAGOZA

San Vicente de Paul, núm. 6

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día diez de diciembre de 1957, acordó convocar a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 22 de enero de 1958, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día.

1.º Dilucidar y resolver sobre todas y cada una de las previsiones en el número sexto del artículo 20 de los Estatutos sociales.  
2.º Proposiciones.  
Zaragoza, 3 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
102.

### BETULO URBANA, SOCIEDAD ANONIMA «BETURSA»

#### BARCELONA

En la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía Betulo Urbana, Sociedad Anónima, celebrada el día diez de los corrientes, con asistencia de la totalidad de los accionistas, se tomaron los siguientes acuerdos.

Primero.—Disolver y liquidar la Sociedad por carecer de objeto social.

Segundo.—Aprobar el balance inventario de disolución y liquidación, cuyo detalle es el siguiente:

	Pesetas
<b>Activo</b>	
Inmuebles .....	800.000,00
Caja .....	3.809.036,54
Pérdidas .....	390.963,46
<b>Total activo .....</b>	<b>5.000.000,00</b>

Sin pasivo.

Barcelona, 18 de diciembre de 1957.—El Administrador.

107.